

APROBACIÓN DEL INFORME DE RESPUESTAS A LAS CONSULTAS Y ACLARACIONES FORMULADAS A LAS BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO “SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA ZONAS WIFI 2.0”, CÓDIGO: FDT-2019-02.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1004

SANTIAGO, 17-06-2020

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante “la Subsecretaría”;
- b) La Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones;
- c) El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones;
- d) La Resolución N° 16, de 2013, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios, correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- e) La Resolución N° 01, de 2020, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público “Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi 2.0”, Código: FDT-2019-02;
- f) La Sesión LV, del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 29 de enero de 2019, que autorizó el llamado al Concurso Público “Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi 2.0”, Código: FDT-2019-02;
- g) El Decreto N° 66, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de

Telecomunicaciones, que Designa Subsecretaria de Telecomunicaciones;

- h) El Decreto Supremo N° 4, de 05 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que Decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones;
- i) El Oficio Gab. Pres. N° 003, de 16 de marzo de 2020 del Presidente de la República;
- j) El dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República;
- k) El Oficio Circular N° 10, de 18 de marzo de 2020, conjunto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Ministerio de Hacienda; y
- l) Lo dispuesto en la Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 13° y 14° de las Bases Generales, en relación con el Artículo 3° de las Bases Específicas, ambas del Concurso Público “Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi 2.0” Código: FDT-2019-02, en adelante “el Concurso Público”, la Subsecretaría ha recepcionado, dentro del plazo máximo previsto en el calendario de actividades del Anexo N° 6 de las Bases Específicas, un total de 282 (doscientos ochenta y dos) consultas y/o requerimientos de aclaración a las Bases de Concurso, correspondiendo responder las antedichas consultas y efectuar las precisiones y aclaraciones sobre el contenido de dichas Bases. Asimismo, se deja constancia que con posterioridad al vencimiento del plazo máximo previsto en las Bases de Concurso, dos interesados ingresaron extemporáneamente correos electrónicos con consultas a las citadas Bases, las cuales no forma parte del Informe de Respuestas a las Consultas que por este acto se sanciona;
2. Que, en este sentido, la Subsecretaría deberá responder las consultas y efectuar las precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases del Concurso Público antes mencionado, en un único documento denominado Informe de Respuesta a las Consultas que se considerará parte integrante de las Bases de Concurso y que será publicado el sitio Web de la Subsecretaría;
3. Que, para efectos del considerando anterior, corresponderá a este organismo de Estado, dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio, y en ejercicio de mis facultades.

RESUELVO:

1. Apruébense las respuestas a las consultas y aclaraciones formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público “Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi 2.0” Código: FDT-2019-02, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, contenidas en el Informe de Respuestas a las Consultas, que a continuación se indican, las que constituyen parte integrante de las Bases del Concurso y de la presente resolución.
2. El Informe de Respuestas a las Consultas se encontrará a disposición de los interesados en el plazo previsto al efecto en el Anexo N° 6 de las Bases Específicas del Concurso, mediante la inserción de éste en el sitio Web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
3. Que por su parte, a través del Oficio Gabinete Presidencial N° 003, de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República ha impartido instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de Corona Virus-2 que produce la enfermedad del coronavirus 2019, en adelante “COVID-19”, a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos. Asimismo, mediante Oficio Circular N° 10, de 18 de marzo de 2020, conjunto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Ministerio de Hacienda, se impartieron lineamientos a los Jefes Superiores de Servicio, en relación al trabajo remoto, servicios mínimos indispensables y turnos, por alerta sanitaria provocada por casos de brote de COVID-19. En el mismo sentido, la Contraloría General de la República, mediante el dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020, ha informado medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19.
4. Que en razón de lo anterior esta Subsecretaría, mediante Resoluciones Exentas DGP N° 163 y N° 164, ambas de 2020, determinó las medidas de gestión interna a cumplir por su personal para hacer frente a la situación sanitaria atendido el brote de COVID-19 generando un Plan de Contingencia de acciones concretas para dar continuidad al funcionamiento del Servicio entre las cuales considera el ingreso y despacho de documentación realizado por la Oficina de Partes de SUBTEL a través de la página web <https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartes-web/repcionDocumento.html> o a través del enlace ubicado en la página principal de la web www.subtel.cl, plataforma electrónica que deberán utilizar las Proponentes del Concurso Público para el ingreso de sus Propuestas y demás documentación inherente a este proceso concursal, en el plazo previsto en el Anexo N° 6, de las Bases Específicas de Concurso, sancionadas mediante resolución del literal e) de los Vistos.

**ANÓTESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DE LA
SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

**PAMELA GIDI
MASIAS**

**PAMELA GIDI MASÍAS
Subsecretaria de Telecomunicaciones.**

 Firmado digitalmente por
PAMELA GIDI MASIAS
Fecha: 2020.06.19 18:16:51 -04'00'

NLC/LFS/PCS

INFORME DE RESPUESTA A LAS CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO “SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA ZONAS WIFI 2.0”, CÓDIGO FDT-2019-02, DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

Notas:

1. Las consultas y aclaraciones transcritas resultan ser un reflejo exacto de lo que fue consultado, realizando esta Subsecretaría una mera transcripción textual y literal de las mismas entre comillas y cursivas.
2. Por su parte, se entiende que toda referencia a “Ley”, salvo que se especifique otra cosa, está hecha a la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones; que toda referencia a “Reglamento” está hecha al Decreto N° 353 de 2001 y sus modificaciones, relativo al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

BASES GENERALES				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
1	2	2	<i>“En caso de contradicción entre la postulación y las bases, es posible que el proponente pueda salvar las inconsistencias de su propuesta, con posterioridad al concurso?”</i>	Entendiendo que la consulta dice relación con la posibilidad de salvar errores u omisiones, o bien efectuar aclaraciones respecto uno o más aspectos de la Propuesta presentada, estese a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 11° de las Bases Específicas en relación con los Artículos 12° y 20° de las Bases Generales.
2	3	1	<i>“Es posible postular a una parte de las zonas en concurso únicamente?”</i>	Entendiendo que la consulta dice relación con la posibilidad postular a una o más Áreas de Postulación de aquellas que para cada Período de Postulación establece el Artículo 4° de las Bases Específicas, sí es efectivo. Sin embargo, cabe considerar que la Propuesta que se presente deberá comprometer la prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos exento de pago en la totalidad de las Zonas WiFi requeridas para el Área de Postulación respectiva, ello en atención a lo establecido en la columna “Cantidad de Zonas WiFi a comprometer” de la tabla contenida en el inciso cuarto del referido Artículo 4° en relación con el Anexo N° 4, ambos de las Bases Específicas.
3	3	1	<i>“Es posible el consorcio? De manera que al concurso se presenten una o más personas jurídicas actuando en consorcio?”</i>	Las Proponentes podrán postular al Concurso de la especie de forma individual, o de forma consorciada, ello de conformidad a lo previsto en el Artículo 13° de las Bases Específicas, debiendo éstas –para ambos supuestos de postulación– cumplir con la normativa sectorial que regula la concesión a ser otorgada por la presente iniciativa y con las restantes exigencias que las Bases de Concurso prevean para la postulación, entre ellas, las relativas al contenido y presentación del Proyecto Técnico, del Proyecto Financiero, la presentación por cada persona jurídica que postule de los antecedentes legales, financieros y el cumplimiento de los Indicadores Financieros (balances generales, estados de resultado, Indicadores Financieros de los últimos dos (2) ejercicios contables previos a la postulación, junto con el Historial Tributario (formulario 22 y formulario 29, ambos vigentes), correspondiente a los mismos dos (2) ejercicios contables en los términos definidos por el numeral 10.2 del Anexo N° 10, en relación con el numeral 3.1 del Anexo N° 3, ambos de las Bases Específicas) ajustándose para cada uno de ellos a la temporalidad que en cada caso se requiera. En tal carácter, aquellas personas jurídicas que postulen de forma consorciada, deberán hacerlo

BASES GENERALES

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				acompañando además al Sobre S1 el contrato de colaboración o <i>joint venture</i> a través del cual se produjo la asociación de intereses de las personas jurídicas que forman parte de dicha alianza, el cual deberá ser suscrito ante Notario Público, pudiendo ser éste instrumento una escritura pública o no. Asimismo, el contrato de colaboración deberá especificar los elementos previstos en el literal b. del Artículo 13º de las Bases Específicas, entre ellos, la individualización de la persona jurídica perteneciente al Consorcio que solicitará y se le otorgará la concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos, teniendo presente que se otorgará una única concesión por Área de Postulación asignada. En el mismo sentido, el acuerdo de colaboración deberá además individualizar aquella persona jurídica perteneciente al Consorcio a quién se le realizará el pago del Subsidio descrito en el Artículo 20º y el anticipo según lo dispuesto en el Artículo 21º, ambos de las Bases Específicas.
4	5	1	<i>"Se permitirán consorcios. En caso afirmativo, deberán ser formales, mediante la constitución de una persona jurídica? O podrán ser sólo acuerdos de cooperación entre 2 personas jurídicas distintas, qué persona jurídica sería el concesionario? Qué opciones se han previsto?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 3.
5	7	1	<i>"En caso de haber más de una postulación por postulantes, deberán ser tanto sobres S1, S2, S3 y S4 como postulaciones presente?"</i>	Estese a lo dispuesto en el inciso quinto del Artículo 4º de las Bases Específicas.
6	8	1	<i>"Misma pregunta artículo 7"</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.
7	8	1	<i>"¿De qué manera se entera la proponente que obtuvo el segundo lugar?"</i>	Estese a lo dispuesto en el literal c. del inciso segundo del Artículo 12º de las Bases Específicas.
8	9	1	<i>"Misma pregunta artículo 7"</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.
9	9	1	<i>"El representante técnico o jefe de proyecto que firmen la propuesta al concurso, podrán ser distintos para las etapas de ejecución, seguimiento y fiscalización del mismo?"</i>	El cambio de la persona del Ingeniero o Técnico (Representante Técnico) que suscribe el Proyecto Técnico y/o del Jefe de Proyecto, constituye una modificación del Proyecto Comprometido que debe ser puesta en conocimiento de SUBTEL, acompañando los antecedentes que den cuenta de las competencias técnicas y curriculares del nuevo Representante Técnico o Jefe de Proyecto para asumir dicha función en los mismos términos que aquel materia de la Propuesta.
10	10	1	<i>"Se solicita precisar que el balance general y los EERR pueden ser firmados por el ejecutivo que lo suscribe y remite a la Superintendencia de Valores y Seguros, independiente del título profesional que posea."</i>	Atendido lo dispuesto en el literal h) del numeral primero del Artículo 10º de las Bases Generales, en relación con la disposición consultada, la hipótesis planteada no está contemplada en las Bases.
11	10	2	<i>"Se solicita modificar las Bases Generales y Específicas en el sentido de estipular que sólo se deben acompañar los documentos en medio óptico, quedando opcional la remisión de los documentos en papel. Además, Subtel tiene el derecho de solicitar hasta antes de la adjudicación aquellos documentos en papel que estime"</i>	Atendido lo señalado en el resuelto 3 y 4 de la resolución que aprueba el presente informe, los Proponentes del Primer Período de Postulación deberán, dentro del plazo máximo previsto en el Anexo N° 6 de las Bases Específicas y en el horario especificado en éste (22.07.2020 hasta las 14:00), ingresar sus Propuestas por un medio virtual, a través de la Oficina de Partes

BASES GENERALES

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			necesarios.”	<p>https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartes-web/recepcionDocumento.html o a través del enlace ubicado en la página principal de la web www.subtel.cl</p> <p>Para efectos de apoyar el proceso de ingreso de Propuesta a través de la Oficina de Partes virtual de SUBTEL, y para el Primer Período de Postulación, se pondrá a disposición de los interesados un instructivo especial para el ingreso de ellas, apto para su descarga en la URL: https://www.subtel.gob.cl/wifi2/ el cual considera lo siguiente:</p> <p>Las Propuestas deberán presentarse a través de a lo menos cuatro (4) ingresos, uno por cada uno de los sobres o paquetes que al efecto hace referencia el Artículo 7° de las Bases Generales, en relación con el Artículo 4° de las Bases Específicas, esto es, a lo menos cuatro (4) ingresos separados e identificados en campo “remitente” del formulario como:</p> <p>“FDT-2019-02 <Nombre Proponente> sobre S1”, “FDT-2019-02 <Nombre Proponente; Código del Área de Postulación > sobre S2” “FDT-2019-02 <Nombre Proponente> sobre S3”, y “FDT-2019-02 <Nombre Proponente; Código del Área de Postulación> sobre S4”</p> <p>Para efectos de la correcta identificación de la Propuesta, la identificación de la(s) Área(s) de Postulación deberá(n) realizarse, considerando el código de la(s) misma(s) contenido en la columna “Código de Propuesta”, de la tabla del Artículo 4° de las Bases Específicas.</p> <p>Asimismo y en caso que una Proponente del Primer Período de Postulación postule a dos o más Áreas de Postulación, se deberá presentar un único ingreso asociado al sobre o paquete S1 y al sobre o paquete S3, debiendo además formular tantos ingresos como sobres o paquetes S2 y sobres o paquetes S4 como Propuestas por Área de Postulación haya presentado.</p> <p>Se hace presente que cada ingreso asociado a cada sobre o paquete de cada Propuesta deberá adjuntar la totalidad de la documentación que para cada una de ellos exigen las Bases Generales y Específicas de Concurso en los formatos que en cada caso estas exigen.</p> <p>Además, se informa que la Oficina de Partes https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartes-web/recepcionDocumento.html dispone de una capacidad máxima de 250MB por cada ingreso.</p>

BASES GENERALES

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				Por su parte, la(s) Boleta(s) de Garantía de Seriedad de la(s) Propuesta(s) que se informen en el ingreso asociado al sobre o paquete S1 deberá ser igual al número total de Áreas de Postulación que comprenda la postulación, debiendo adjuntarse a tal ingreso el archivo .pdf no editable de cada instrumento. En este mismo sentido, los documentos en original de la(s) Boleta(s) de Garantía de Seriedad de la(s) Propuesta(s), según Área de Postulación materia de la oferta, deberá(n) ser entregada(s) dependencias de SUBTEL (Amunátegui N° 139, Piso 1°, Santiago), el día 22 de julio 2020, entre 09:00 y las 14:00, para lo cual un funcionario del Departamento de Finanzas gestionará su recepción y custodia.
12	10	1	<i>"Misma pregunta artículo 7"</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.
13	11	1	<i>"Misma pregunta artículo 7"</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.
14	17	1	<i>"Se solicita ratificar con objeto de aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases que la condición que se debe cumplir para registrarse al inicio del acto de apertura de las propuestas es la presentación de un "poder simple" que acredite su representación en nombre de las Proponentes que integran el Consorcio."</i>	<p>Atendido lo señalado en los resueltos 3 y 4 de la resolución aprobatoria de este informe, el acto de apertura de las Propuestas deberá realizarse de modo virtual en el mismo plazo previsto en el Anexo N° 6 de las Bases Específicas, esto es el día 24.07.2020 y ante la Comisión de Apertura especialmente designada al efecto por SUBTEL.</p> <p>Para ello, aquellos Proponentes que deseen participar y acreditarse para este acto, deberán dentro del plazo máximo de recepción de Propuesta de que trata la respuesta a las consultas N° 11, enviar un correo electrónico a wifi2@subtel.gob.cl el asunto o materia del correo deberá identificar "Acreditación para el Acto de Apertura Concurso Público FDT WiFi 2.0". Seguidamente, en su contenido se deberá detallar el nombre completo, copia de la cédula de identidad y dirección de correo electrónico del representante legal que participará de esta instancia, adjuntando al mismo correo los documentos –en formato .pdf no editable– que acrediten el poder de representación del participante para obrar a nombre de la Proponente, el cual podrá consistir en una escritura pública o bien un poder especial y simple para la acreditación, así como los restantes documentos que den fe de las facultades del poderdante para delegar dicha facultad en un tercero distinto según corresponda.</p> <p>Verificado lo anterior, SUBTEL a través del Presidente de la Comisión de Apertura remitirá oportunamente correo electrónico a la dirección de correo electrónico antes indicada, adjuntando el enlace a través de la cual se podrá acceder a la sesión de apertura y participar de ella.</p>
15	17	3	<i>"El poder de representación basta con que sea un poder especial para dicho acto con firma autorizada ante Notario?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 14.

BASES GENERALES

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
16	26	1	<i>"Con objeto de precisar el correcto sentido y alcance del procedimiento de cobro de garantía, se solicita que se estipule que el cobro de la boleta de garantía se podrá ejecutar por parte de Subtel una vez terminado el procedimiento que incluya los presentacion de descargos por parte de la Beneficiaria del Concurso Público."</i>	Las ejecución de las boletas de garantía reguladas en el literal c) del Artículo 8° de las Bases Generales y en el Título V de las Bases Específicas, podrán ser ejecutadas por vía administrativa –a través de la emisión de la correspondiente resolución fundada– por parte de SUBTEL, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 27° de las Bases Específicas, en caso de no cumplimiento por parte de la Proponente, Adjudicatario y/o Beneficiaria, de las obligaciones que cada una de ellas caucionan y en los casos señalados en el Artículo 26° de las Bases Generales. Por su parte, la ejecución de estos instrumentos deberá sujetarse a los principios de racionalidad y proporcionalidad. Asimismo, los mecanismos de impugnación de la resolución de SUBTEL que ordene el cobro total o parcial de uno de estos instrumentos, así como la oportunidad en la cual esto se ordenare y sus efectos, corresponden a aquellos previstos en la Ley 19.880, para todo acto administrativo.
17	28	1	<i>¿Qué debe contener la Solicitud de Autorización? ¿Es la misma solicitud que la Solicitud de Concesión?</i>	La solicitud de autorización a que hace referencia la disposición consultada corresponde –para este Concurso– a la solicitud de otorgamiento de una concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos, la cual deberá ajustarse a las exigencias que para ella prevé el Artículo 15° en relación con el Artículo 23°, ambos de las Bases Específicas. Por su parte la solicitud de otorgamiento de concesión señalada, debe considerar los siguientes elementos siendo la enunciación meramente ejemplificativa: Corresponder a un petición dirigida al Presidente de la República; señalar como antecedentes el Código del Concurso, el Ingresos asociados al Proyecto Comprometido y asignado; la referencia al Oficio Adjudicatorio, entre otros elementos propios de la asignación, junto con acompañar el o los instrumentos de garantía de que da el citado Artículo 23°.
18	32	1	<i>"Se solicita ratificar que el subsidio no constituye renta para la Adjudicataria y, por consiguiente, no está afecto a impuesto alguno. "</i>	Respecto de la primera parte de la consulta, si es efectivo atendido lo dispuesto en el Artículo 28 H de la Ley. Respecto de la segunda consulta, la misma no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso y no corresponde a esta Subsecretaría definir el alcance de la misma, por no ser el organismo competente para ello.
19	35	1	<i>"Se consulta con objeto de precisar el correcto sentido y alcance de hechos que se califiquen de Fuerza Mayor que cualquier acto vandálico y/o acto resultante del "estallido social" se calificará de Fuerza Mayor que exime a la Beneficiaria de las obligaciones que contrajo al adjudicarse el Concurso Público y, consecuente con ello, no tiene obligación de reponer equipos y sistemas para proveer el servicio. Será considerado como fuerza mayor, el atraso en la llegada de los equipos importados, debido a inconvenientes aduaneros y/o logísticos, a proposito del estado de excepción producto de la emergencia sanitaria covid."</i>	La calificación por parte de SUBTEL de un hecho como "fuerza mayor" o "caso fortuito", se hará en cada caso en particular, en vista de los antecedentes o circunstancias concretas del mismo, con estricto apego a la normativa vigente, a fin de determinar si aquel corresponde efectivamente a un imprevisto cuyo acaecimiento es imposible de resistir por el afectado, impidiéndole a la requirente cumplir con alguna obligación derivada de las Bases de Concurso.
20	-	-	<i>"Los datos de teléfono, fax, email? Son de la persona jurídica o de alguno de los representantes? Es necesario el fax, dada su falta de utilización hoy en día?"</i>	Entendiendo que la consulta dice relación con el Anexo N° 1 de las Bases Generales, cabe aclarar que los datos indicados en el Formato de Identificación de la Persona Jurídica, tiene por objeto permitir, -

BASES GENERALES

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				por un lado- la correcta identificación de la Proponente, como asimismo, de su(s) representantes legales, pudiendo adicionarse información de contacto diversa a la requerida, a fin de cumplir con el objetivo antes planteado.

BASES ESPECÍFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
21	1	2	<i>"El proyecto esta pensado como complemento o extension al proyecto FDT2019-01. De ser asi, se consideran los desfases de plazos de implementacion de ambos proyectos."</i>	El presente Concurso Público es independiente de la otras iniciativas que se encuentra impulsado la Subsecretaría de Telecomunicaciones, entre ellas la mencionada en la consulta.
22	1		<i>"Ratificar que se trata de áreas de postulación independientes entre sí y que por tanto una proponente podrá postular a las áreas y periodos de postulación que estime conveniente."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 2.
23	1		<i>"Ratificar que una proponente podrá postular tanto al primer como al segundo periodo de postulación o podrá participar sólo en el primer periodo o sólo en el segundo periodo."</i>	Sí, es efectivo. Asimismo, estese a la respuesta a la consulta N° 2.
24	1	1	<i>"Para las zonas tipo A y entendiendo que la mayor parte de estas deberían contar con tecnología satelital, es posible considera una solución satelital de 35Mbps de bajada y de 5 mbps de subida, toda vez que ese rango de asimetría puede ser más que suficiente para acceso satelital banda Ka. Las zonas son más de 200, que si no se levanta dicha restricción podrían quedar sin solución técnica."</i>	La solución técnica a comprometer por la Proponente podrá ser libremente determinada por ella y será considerada como suficiente en la medida que la misma permita cumplir -para cada una de las Zonas WiFi del Área de Postulación objeto de la Propuesta-, con las exigencias de calidad, operación y uso previstas en las Bases Concursales, particularmente aquellas descritas en el numeral 1.1.7 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
25	3	4	<i>"Aclarar si las enmiendas deberán ser tomadas de razón por parte de CGR. Lo anterior, para entender la validez de dichas enmiendas, además de los plazos involucrados en su tramitación y en el concurso en general."</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.
26	4	2	<i>"Se solicita aclarar que la Postulante podrá tener o no concesión de servicio público de transmisión de datos con zona de servicio cubra la o las zonas WiFi con anterioridad al presente concurso público, sin que ello signifique mayor puntaje para la adjudicación del concurso."</i>	La persona jurídica de la Proponente y posteriormente ésta en caso que se transforme en Beneficiaria podrá ser titular de otras autorizaciones de telecomunicaciones de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial, sin que dicho elemento corresponda aquellos criterios de asignación de puntaje contenidos en el numeral 5.2.1 del Anexo N° 5 de las Bases Específicas.
27	4	3	<i>"Se solicita ratificar que la Proponente tiene la libertad de seleccionar las Zonas WiFi para ejecutar en la Etapa 1 y 2 respectivamente."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 2.
28	4	5	<i>"Para simplificación de la postulación, se solicita modificar la obligación de presentar tantas boletas de garantía de seriedad de la Propuesta que se acompañen en el sobre o paquete S1 como número total de Áreas de Postulación que comprenda la Propuesta en el sentido que sea sola una boleta de garantía cuyo monto corresponda a la suma de los montos de las garantías correspondientes a las Zonas WiFi que postula."</i>	No, las Bases de Concurso no lo contemplan.
29	4	7	<i>"Para simplificación de la presentación de Propuestas, se solicita modificar lo referente a que los Proponentes podrán presentar sus Propuestas en la forma"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 11.

BASES ESPECÍFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<i>establecida en el Título III "De la Presentación al Concurso" de las Bases Generales en forma digital, eliminando la obligación de presentarlo tanto en formato de "papel" como digital."</i>	
30	4	3	<i>"Es posible postular a sólo una o algunas de las áreas de postulación?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 2.
31	4	5	<i>"En caso de presentarse a más de un área de postulación, se debe elaborar un paquete con los sobres S1, S2, S3 y S4 por cada área, o se eleboara uno sólo para todas las áreas?"</i>	Estese a lo dispuesto en el inciso quinto del Artículo 4° de las Bases Específicas.
32	4	7	<i>"Aclarar qué significa que prevalecerá el elemento o característica que mejor se ajuste a los fines y a las Bases de Concurso."</i>	De conformidad a lo previsto en el Artículo 20° en relación con el Artículo 12°, ambos de las Bases Generales, y estos a su vez en concordancia con lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 11° de las Bases Específicas, el requerimiento de aclaración de uno o más antecedentes de una Propuesta o bien, la falta de consistencia entre los antecedentes materia de ésta, corresponde a una facultad radicada en la Comisión de Evaluación respectiva, en el marco del proceso de análisis y ponderación de las ofertas presentadas al Concurso Público. Sin perjuicio de lo cual, si la Comisión de Evaluación respectiva, durante del proceso de evaluación así lo requiere, corresponderá a la Proponente satisfacer los requerimientos de las aclaraciones que se formulen a su oferta aportando los antecedentes pertinentes, luego de lo cual dicha Comisión será libre de seleccionar y hacer prevalecer el elemento o característica que mejor se ajuste a los fines y a las Bases del Concurso considerando los antecedentes aportados, como asimismo el principio de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes.
33	4	2	<i>"¿La Oferta de Proponente debe ser por todas las Áreas de Postulación? ¿Se puede parcializar por Área de Postulación?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 2.
34	4	3	<i>"Para la Tabla de Cantidad de Zonas WiFi a comprometer, se solicita confirmar que el Proponente podrá proponer libremente Zonas WiFi adicionales, las cuales podrán ser pactadas con los gobiernos comunales respectivos que se encuentren dentro del Area de Servicio, a lo largo del Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases Comprometido."</i>	Sí, es efectivo, en la medida que la incorporación de estas nuevas Zonas WiFi al Área de Postulación materia de la Propuesta, sean identificadas en el Proyecto Técnico, como Zonas WiFi adicionales, siendo aplicables a estas las mismas condiciones y exigencias previstas en las Bases Concursales para todas las Zonas WiFi. Por su parte si la incorporación de nuevas Zonas WiFi al Área de Postulación asignada se verifica con posterioridad a la adjudicación y durante la vigencia del Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases comprometido, dicha adición constituirá una modificación del Proyecto adjudicado que deberá ser aprobada en forma previa a su implementación por SUBTEL y siempre y cuando con ella no se menoscabe el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de Concurso, lo cual será determinado con base a los antecedentes fundantes de tal solicitud, a fin de determinar que de

BASES ESPECÍFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				<p>autorizarse tal modificación el Servicio y las obligaciones asumidas por la Beneficiaria en razón de la ejecución y seguimiento del Proyecto seguirá prestándose y/o cumpliéndose en iguales o mejores términos que lo comprometido, adjudicado y/o autorizado.</p> <p>Finalmente, cabe considerar que la hipótesis consultada -de ser autorizada- no supondrá una modificación del Subsidio asignado para dicha Área de Postulación.</p>
35	5	1	<p><i>“Se consulta con objeto de aclarar el correcto sentido y alcance de la condición que deben cumplir los mandatarios especialmente facultados para registrarse al inicio del acto de apertura de las propuestas es la presentación de un “poder simple” que acredite su representación del consorcio o empresa postulante.”</i></p>	<p>Estese a la respuesta a la consulta N° 14.</p>
36	5	3	<p><i>“Para certeza normativa se solicita individualizar las características y elementos del respectivo Proyecto Técnico a que se refiere este inciso y que serán consideradas para la tramitación de la solicitud de concesión indicada en el Artículo 15° de estas Bases Específicas. Se solicita complementar lo anterior en el sentido de especificar que si o no se requiere solicitar nuevas concesiones en el caso que la Proponente ya posea concesión de servicio público de transmisión de datos.”</i></p>	<p>Respecto de la primera parte de la consulta, estese a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley en relación con el Artículo 18 del Reglamento del Fondo. Ahora bien, respecto de la segunda parte de la consulta estese a la respuesta a la consulta N° 26.</p>
37	5	1	<p><i>En caso de postular a más de un área, deberán elaborarse tantos proyectos técnicos como áreas? O se puede elaborar un solo proyecto para todas las áreas?</i></p>	<p>Estese a lo dispuesto en el inciso quinto del Artículo 4° de las Bases Específicas.</p>
38	6	2	<p><i>“Se solicita aclarar que la Proponente no está obligada a estimar o considerar en su Propuesta ingresos distintos a los del subsidio del Estado; es decir, no se requiere a los Proponentes considerar ingresos por prestaciones complementarias bajo un modelo de negocio alternativo, ya que significaría incorporar costos de personal y otros por tales prestaciones.”</i></p>	<p>Primeramente cabe aclarar que la Proponente puede o no considerar en su Propuesta ingresos correspondientes a la prestación de servicios complementarios o anexos a aquellos mencionados en el Artículo 30° de las Bases Específicas.</p> <p>En el evento de considerarlos, la Proponente deberá identificarlos en el Proyecto Técnico respectivo, de conformidad a lo previsto en el numeral 1.1.2 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas. Adicionalmente, los ingresos que deriven de la prestación de tales servicios deberán ser informados en el Proyecto Financiero en la forma establecida en el literal b. del Anexo N° 2.</p> <p>Finalmente, los costos asociados a los servicios complementarios o anexos, no podrán ser considerados en el Proyecto Financiero para justificar el monto de Subsidio solicitado, ello en atención a lo dispuesto en el literal c. del Anexo N° 2 de las Bases Específicas.</p>

BASES ESPECÍFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				<p>Por su parte, si la Proponente compromete un Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases mayor a tres (3) años, la Propuesta deberá incluir un modelo de negocios alternativo autosustentable libremente comprometido que permita mantener la prestación del Servicio exento de pago en todas las Zonas WiFi del Área de Postulación adjudicada de acuerdo a lo dispuesto en el literal b. del Artículo 7º en relación con el literal i. del Anexo N° 2, ambos de las Bases Específicas.</p>
39	6	3	<p><i>“Se solicita a) Ratificar que el Proponente cumple con justificar el monto del Subsidio solicitado si el monto del VAC que indique en su respectivo Proyecto Financiero es igual o superior que el monto de subsidio solicitado. b) Ratificar que se entenderá que el monto de subsidio solicitado cumple con lo señalado en las Bases del Concurso Público si el resultado del VAN del Proyecto Financiero es igual a cero si se considera el subsidio como ingreso o un VAN negativo superior al monto de subsidio máximo por Área de Postulación. c) Se consulta con objeto de aclarar el correcto sentido y alcance de que los Proponentes podrán presentar el Proyecto Financiero deficitario, para respaldar el monto del subsidio solicitado, aún cuando el resultado deficitario supere con creces el subsidio máximo establecido en las Bases Específicas.”</i></p>	<p>En relación a la primera consulta formulada, la Proponente deberá justificar el monto del Subsidio solicitado a través de su Proyecto Financiero, el cual deberá confeccionarse de acuerdo a lo estipulado en el Anexo N° 2 de las Bases Específicas.</p> <p>Respecto a la segunda consulta, y de conformidad a lo previsto en el literal h) del Anexo N° 2 de las Bases Específicas, si el Proyecto Financiero tuviera como resultado un VAN positivo, se descontará del Subsidio solicitado por la Proponente, el monto en que el mencionado VAN sobrepase de cero (0), teniendo presente que los montos de Subsidio por Área de Postulación establecidos en el Artículo 8º de las mismas Bases, corresponden a montos máximos totales.</p> <p>En cuanto a la tercera consulta, el Proyecto Financiero a presentar por la Proponente debe cumplir todos los requisitos de contenido y forma establecidos en las Bases de Concurso, entre ellos lo señalado en los Artículos 6º, 7º y el Anexo N° 2 de las Bases Específicas.</p> <p>En este sentido, la Comisión de Evaluación considerará todos los antecedentes presentados en la Propuesta y evaluará si el Proyecto permitirá cumplir con todas las exigencias previstas en este Concurso durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases que al efecto se comprometa. En caso de presentar un Proyecto que no cumpla con lo señalado precedentemente, la Comisión de Evaluación podrá proponer al CDT el rechazo de dicha Propuesta.</p>
40	6	5	<p><i>“Se solicita ratificar que las inversiones valorizadas en moneda extranjera deben ser expresadas en moneda nacional, utilizando el tipo de cambio observado indicado por el Banco Central del último día hábil del mes que antecede a la presentación de la Propuesta, es decir del 30 de junio de 2020.”</i></p>	<p>Sí, es efectivo, las inversiones en moneda extranjera deben ser expresadas en moneda nacional. Para ello, la fecha que debe utilizarse para la conversión de las inversiones valorizadas en moneda extranjera, así como los valores expresados en UF, a pesos chilenos, (CLP) y considerando que la fecha de presentación de las Propuestas, es el día miércoles 22 de julio de 2020, el valor de la UF o de la moneda extranjera a utilizar corresponde al que determine el Banco Central al día martes 30 de junio de 2020.</p>
41	6	1	<p><i>“En caso de postular a más de un área de postulación deberán presentarse tantos proyectos financieros como áreas se postule?”</i></p>	<p>Estese al tenor literal de lo dispuesto en el inciso quinto del Artículo 4º de las Bases Específicas.</p>

BASES ESPECÍFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
42	6	1	<p><i>"En qué consiste el modelo de negocio alternativo planteado en el literal i) del Anexo N°2 y el Artículo 6° de las BBEE?"</i></p>	<p>El modelo de negocios alternativo, autosustentable y libremente comprometido por la Proponente señalado en el literal i) del Anexo N° 2 y el Artículo 6°, ambos de las Bases Específicas, podrá corresponder a aquel derivado de la prestación de servicios complementarios o anexos, los cuales podrán ser comprometidos por la Proponente y cuyos ingresos permitirán ofertar un Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases superior al mínimo de tres (3) años requeridos para esta iniciativa con una Exención de Pago Adicional (EPA) para la totalidad de las Zonas WiFi pertenecientes al Área de Postulación materia de la Propuesta, en los términos previstos en el literal b. del Artículo 7° de las Bases Específicas.</p> <p>Los servicios complementarios o anexos que sustenten el modelo de negocio alternativo, autosustentable y libremente comprometido, deberán poder ser prestados al alero de la autorización a ser otorgada en razón del presente Concurso, o bien de otra autorización sectorial previamente obtenida, cuando así correspondiere.</p> <p>Por su parte, los servicios complementarios o anexos derivados del modelo de negocio alternativo autosustentable y libremente comprometido no podrán degradar las prestaciones comprometidas por la Proponente en su oferta ni las exigencias que para el Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi pertenecientes al Área de Postulación respectiva que establecen las Bases Concursales.</p> <p>En el mismo sentido, estos servicios deberán ser identificados en el Proyecto Técnico respectivo, de conformidad a lo previsto en el numeral 1.1.2 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas y los ingresos que de ellos deriven deberán ser informados en el Proyecto Financiero en la forma establecida en el literal b. del Anexo N° 2. Finalmente, los costos asociados a los servicios complementarios o anexos derivados del modelo de negocio alternativo, autosustentable y libremente comprometido, no podrán ser considerados en el Proyecto Financiero para justificar el monto de Subsidio solicitado, ello en atención a lo dispuesto en el literal c. del Anexo N° 2 de las Bases Específicas.</p>
43	6	1	<p><i>"Se solicita confirmar que la obligatoriedad de incluir actividades complementarias se da solo en el caso de que la oferente contemple un periodo de obligatoriedad de exigencias de bases mayor al mínimo."</i></p>	<p>Entendiendo que la consulta dice relación con la prestación de servicios complementarios o anexos, estese a la respuesta a la consulta N° 38.</p> <p>Por su parte si la consulta dice relación con la obligación de comprometer un modelo de negocios alternativo, autosustentable y libremente comprometido por la Proponente para ofertar un Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases superior a tres (3) años y con ello la Exención de Pago</p>

BASES ESPECÍFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				Adicional (EPA), estese a la respuesta a la consulta N° 42.
44	6	2	<i>"De acuerdo a lo establecido en este artículo, el Horizonte de evaluación es de 3 años. Favor indicar el plazo de evaluación del Proyecto Financiero, en caso que la proponente ofrezca un Plazo Obligatorio mayor a tres años."</i>	De acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° de las Bases Específicas, la Proponente puede comprometer un Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases superior a tres (3) años, lo que será objeto de la metodología de asignación de puntaje de conformidad a lo previsto en el numeral 5.2.2 del Anexo N° 5, de las Bases Específicas. Sin embargo, de conformidad a lo previsto en el literal a. del Anexo N° 2 de las Bases Específicas el Proyecto Financiero respectivo, deberá contemplar un horizonte de evaluación predefinido de tres (3) años contados a partir del inicio de los Servicios materias del Concurso.
45	6		<i>"Aclarar qué sucede si el proyecto financiero no considera ingresos en el contexto de que el servicio WiFi es gratuito."</i>	Estese a las respuestas a las consultas N° 38 y N° 42.
46	6		<i>"Aclarar qué sucede si el proyecto financiero no considera la prestación de servicios complementarios."</i>	Estese a las respuestas a las consultas N° 38 y N° 42.
47	6		<i>"Aclarar qué sucede si el proyecto financiero no considera modelos de negocios alternativos."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 42.
48	6		<i>"Aclarar qué sucede si el proyecto financiero considera un periodo de obligatoriedad de las exigencias de las bases, superior al mínimo de 3 años por la mera liberalidad en el contexto de que el servicio WiFi es gratuito y por tanto no se consideran modelos de negocios alternativos."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 42.
49	6		<i>"Aclarar qué sucede si el proyecto financiero considera un periodo de obligatoriedad de las exigencias de las bases superior al mínimo de 3 años en base al subsidio solicitado en el contexto de que el servicio WiFi es gratuito y por tanto no se consideran modelos de negocios alternativos."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 42.
50	6		<i>"Aclarar si los modelos de negocios alternativos deben relacionarse con la prestación de servicios de telecomunicaciones o pueden tener otros objetivos."</i>	Los servicios prestados bajo el modelo de negocios alternativo, autosustentable y libremente comprometido por la Proponente podrá relacionarse o no con las prestaciones objeto de este Concurso en la medida que dichos servicios correspondan a servicios complementarios o anexos de aquellos ejemplificado en el inciso final del Artículo 30° de las Bases Específicas. Estos servicios, de corresponder a servicios de telecomunicaciones, deberán poder ser prestados al alero de la autorización a ser otorgada en razón del presente Concurso, o bien de otra autorización sectorial previamente obtenida. Asimismo, estese a las respuestas a las consultas N° 42.
51	6		<i>"Aclarar si la prestación de servicios complementarios es un requisito de la esencia del concurso público y que por tanto su no incorporación es causal de"</i>	No es efectivo. Sin perjuicio de ello estese a las respuestas a las consultas N° 38 y N° 42

BASES ESPECÍFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<i>rechazo de la postulación."</i>	
52	6		<i>"Aclarar si los modelos de negocios alternativos son un requisito de la esencia del concurso público y que por tanto su no incorporación es causal de rechazo de la postulación."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 42.
53	7	1	<i>"Para certeza necesaria para realizar una Propuesta se solicita precisar que sólo debe considerarse un Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases igual a tres (3) años. "</i>	Si la Proponente compromete simplemente un Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, y con ello una exención de pago en las Zonas WiFi del Área de Postulación respectiva, de tres (3) años, se estará dando cumplimiento a una de las exigencias mínimas que para esta iniciativa establecen las Bases de Concurso. Sin perjuicio de lo anterior, la Proponente podrá comprometer en su oferta un Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de Bases mayor a tres (3) años, para este supuesto, estese a la respuesta a la consulta N° 42.
54	7	1	<i>"Se pide ratificar que el Proponente no está obligado a incluir en su Propuesta la fase "Exención de Pago Adicional (EPA)" debido a que no es obligatoria para presentarse al Concurso Público ya que la adjudicación de éste es al Proponente que solicite el menor subsidio. La extensión del plazo es de exclusiva decisión del Proponente, ya que en otros términos no aporta puntas para su adjudicación."</i>	Estese a las respuestas a las consultas N° 53. Asimismo, respecto de la metodología de asignación de puntaje, estese a lo dispuesto en el 5.2 del Anexo N° 5 de las Bases Específicas.
55	7	2	Para el caso que una Proponente posea concesión de servicio público de transmisión de datos con zona de servicio que abarque toda el área de la(s) respectiva(s) Zona(s) de Postulación, se solicita precisar a) Que no requiere solicitar nuevas concesiones de servicio público de transmisión de datos y b) Que el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases se computarán desde la fecha de recepción de la notificación del oficio de recepción conforme de las obras e instalaciones de la respectiva Etapa de conformidad a lo previsto en el Artículo 37° de estas Bases Específicas.	Respecto de la consulta del literal a), no es efectivo, quien resulte Adjudicatario de una o más Áreas de Postulación deberá dar cumplimiento para cada una de ellas a lo establecido en el Artículo 15° en relación con el Artículo 23°, ambos de las Bases Específicas. Respecto de la consulta del literal b), estese al tenor literal de la disposición consultada, en relación con la definición dada para este concepto contenida en el numeral 10.2 del Anexo N° 10 de las Bases Específicas. Lo anterior, lo es sin perjuicio del hecho que la Exención de Pago en favor de las Zonas WiFi del Área de Postulación respectiva principie solo una vez iniciado el Servicio Público de Transmisión de Datos en ellas.
56	7		<i>"El subsidio sólo cubre el período de obligatoriedad de 3 años?"</i>	El Subsidio máximo disponible para cada Área de Postulación corresponde a aquel que para cada una de ellas se individualiza en el Artículo 8° de las Bases Específicas, sin que el Concurso considere recursos adicionales a aquellos definidos en tal disposición.
57	7		<i>"EPA solo se aplica en caso de proponer un periodo de vigencia mayor a 3 años? y de manera opcional?"</i>	Entendiendo que al consultar por el "periodo de vigencia mayor a 3 años", se hace referencia al compromiso de un Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases superior a tres (3) años y por ello una Exención de Pago Adicional en los términos establecidos por el literal b. de la disposición consultada, sí es efectivo. Asimismo, estese a las respuestas a las consultas N° 51 y N° 53.

BASES ESPECÍFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
58	7		<i>"En los primeros 3 años, ¿puede el adjudicatario ofrecer otros servicios tanto de telecomunicaciones como de otra naturaleza, en la zona?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 50.
59	7		<i>¿Cuántos años, con posterioridad a la etapa de gratuidad, puede el oferente mantener el servicio?</i>	Entendiendo que la consulta formulada dice relación con la cantidad máxima de años que se puede comprometer para el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencia de las Bases, por sobre el mínimo de tres (3) años exigido en las Bases Específicas y con ello la Exención de Pago Adicional (EPA) materia de la disposición consultada, las Bases de Concurso no contemplan un límite máximo temporal para ello. Lo anterior dependerá de la sustentabilidad del modelo de negocio alternativo que permita generar los ingresos necesarios para prestar el Servicio Público de Transmisión de Datos en la totalidad de las Zonas WiFi de forma exenta de pago pertenecientes al Área de Postulación respectiva. Lo anterior deberá ser consistente con lo declarado a este respecto tanto el Proyecto Técnico como en el Proyecto Financiero, cuestión que será ponderado por la Comisión de Evaluación respectiva, de conformidad a la Metodología de Evaluación descrita en el Anexo N° 5 de las Bases Específicas. .
60	7	1	<i>"¿La evaluación de 3 años en adelante, consideran pago de servicios Wifi o también deben ser libre de pagos?"</i>	Si la Proponente compromete un Período de Obligatoriedad de las Exigencia de las Bases superior a los tres (3) años, su Propuesta debe considerar un modelo de negocio alternativo, autosustentable y libremente comprometido por la Proponente, cuyos ingresos deberán permitir cumplir con la Exención de Pago Adicional (EPA), para los Usuarios Concurrentes de cada una de las Zonas WiFi pertenecientes al Área de Postulación respectiva, como también las exigencias de calidad previstas en numeral 1.1.7 del Anexo N° 1 y aquellas que en definitiva fueren materia del Proyecto Comprometido, adjudicado y en definitiva autorizado por SUBTEL.
61	7		<i>"Aclarar, respecto de la exención de pago adicional, EPA, a qué se refiere con que durante su vigencia el servicio WiFi debe ser autosustentable, empleando un modelo de negocio alternativo, libremente comprometido por la Proponente, que permita mantener la prestación de este servicio en todas las Zonas WiFi adjudicadas de forma exenta de pago para los usuarios."</i>	Estese a las respuestas a las consultas N° 42 y N° 60.
62	7		<i>"Aclarar que se entiende por "autosustentable" y "modelo de Negocio Alternativo"."</i>	El modelo de negocio alternativo, autosustentable y libremente comprometido por la Proponente a que hace referencia el literal b. de la disposición consultada, corresponde a aquel modelo comercial de operación y explotación en las Zonas WiFi del Área de Postulación respectiva capaz de generarlos ingresos necesarios para que las Zonas WiFi sigan siendo operadas y explotadas de forma exenta de pago para los Usuarios Concurrentes. En este mismo sentido, estese a la respuesta a las consultas N° 42 y N° 60.
63	7		<i>"Aclarar si el compromiso de la proponente de prestar el servicio WiFi a usuarios de"</i>	Estese a las respuestas a las consultas N° 42 y N° 62.

BASES ESPECÍFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<p><i>forma exenta de pago por más de 3 años se considera como "autosustentable". En otras palabras, si la proponente compromete un periodo de obligatoriedad de las exigencias de las bases superior a 3 años como exención de pago adicional, EPA, con cargo al subsidio o con cargo al patrimonio de la postulante, será considerado por SUBTEL o será causal de rechazo de la postulación."</i></p>	
64	7	4	<p><i>"Aclarar a que se refiere con que una vez vencido el plazo del período de obligatoriedad de las exigencias de las bases, la concesión otorgada a consecuencia del presente Concurso quedará solamente afecta al régimen concesional vigente en esa época para el Servicio Público de Transmisión de Datos, siéndole a partir de ese momento exigibles como únicas obligaciones la que impone el estatuto aplicable a dicho servicio."</i></p>	<p>Durante la vigencia del Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, la Beneficiaria deberá cumplir con lo comprometido en la Propuesta, con los términos de la adjudicación y con lo que en definitiva fuere autorizado por SUBTEL. Por su parte una vez vencido dicho período la(s) concesión (es) otorgadas al alero del presente Concurso quedara(n) afecta(s) al régimen concesional vigente a esa época para el Servicio Público de Transmisión de Datos.</p>
65	7	4	<p><i>"¿Una vez terminada la vigencia de contrato adjudicado, la infraestructura utilizada para prestar el servicio de WIFI puede seguir siendo utilizado sin ningún tipo de subsidio contando con permisos municipales correspondientes?"</i></p>	<p>Primeramente cabe aclarar que en razón del Concurso no existirá suscripción de contrato para con el Adjudicatario del mismo, sino que se otorgará por cada Área de Postulación adjudicada, la respectiva Concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos, que habilitara a la Beneficiaria a prestar el Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi del Área de Postulación respectiva. Seguidamente, y entendiendo que la consulta dice relación con la vigencia del Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases y las obligaciones a que deberá sujetarse la Beneficiaria con posterioridad a éste, estese a la respuesta a la consulta N° 64.</p>
66	7		<p><i>"Que exigencias del numeral 1.1.7 Anexo N° 1 operan en este caso? Como se reflejan en el proyecto financiero las eventuales inversiones y costos que permiten operar en la EPA?"</i></p>	<p>Entendiendo que la consulta formulada dice relación con las exigencias de calidad, operación y uso en las Zonas WiFi del Área de Postulación respectiva según su Clase (A, B, C y/o D) y gradualidad descritas en el numeral 1.1.7 del Anexo N° 1, que la Proponente -de resultar Adjudicatario- deberá cumplir en el evento de comprometer un Período de Obligatoriedad de Exigencias de las Bases superior a tres (3) años y con ello una Exención de Pago Adicional (EPA) conforme a establecer el literal b. de la disposición consultada, cabe aclarar que la Beneficiaria deberá cumplir al menos con todas las exigencias descritas en el numeral antes mencionado, así como las restantes exigencias que las Bases Concursales establecen para la correcta prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos en dichas Zonas WiFi y que fueren autorizadas por SUBTEL.</p> <p>En tal sentido, los eventuales ingresos productos de la prestación de servicios complementarios o anexos, inversiones, costos y el modelo de negocio alternativo que permita comprometer un mayor Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases y con ello una Exención de Pago Adicional, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° y ceñirse a lo estipulado para cada uno de</p>

BASES ESPECÍFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				ellos en el Anexo N° 2, ambos de las Bases Específicas.
67	8	3	<i>"Se solicita precisar que el Subsidio solicitado por el Proponente deberá ser inferior o igual al Subsidio máximo disponible para cada Área de Postulación indicado en este artículo y, a su vez, el referido monto solicitado debe ser igual o menor al VAC determinado en el Proyecto Financiero que presente el Proponente."</i>	En cuanto a la primera consulta formulada, sí, es efectivo. En cuanto a la segunda, estese a la respuesta de la consulta N° 39.
68	8	4	<i>"Se pide ratificar que la forma en que el Beneficiario requerirá el pago del subsidio es de acuerdo con lo establecido en el inciso siguiente de este artículo, debiéndolo solicitar en dos (2) parcialidades de 60% y 40%, del monto de Subsidio asignado, pudiendo también solicitar un anticipo de un 20%."</i>	Sí, es efectivo, en la medida que concurran los supuestos previstos en el Artículo 20° y 21°, ambos de las Bases Específicas para proceder a dichos pagos.
69	8	1	<i>"Favor indicar si el valor indicado en este artículo es un valor neto o incluye el IVA."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 56.
70	9	1	<i>"Se consulta con objeto de precisar el correcto sentido y alcance de lo establecido en las Bases Especificas ya que que en este artículo se indica que la recepción de las Propuestas se realizará en dos (2) Períodos de Postulación, según los plazos señalados en el Calendario de Actividades contenido en el Anexo N° 6. Sin embargo, en el Anexo 6 antes aludido sólo se indica una fecha de recepción de Propuestas."</i>	Sí, es efectivo. Tratándose de la identificación de las fechas específicas asociadas a las actividades concursales del Segundo Periodo de Postulación, éstas serán publicadas oportunamente en el sitio web del Concurso Público, como asimismo las eventuales modificaciones a las Bases de Concursos, de conformidad a lo previsto en el inciso final del Artículo 12° de las Bases Específicas.
71	9		<i>"Dada la crisis sanitaria que vivimos ¿se va a modificar la forma de presentar las propuestas?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 11.
72	9	1	<i>"Dadas las condiciones actuales del país, se contempla una modalidad de ingreso de propuestas al concurso vía plataforma Internet?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 11.
73	9	1	<i>"En caso de poder hacer ingreso mediante plataforma vía Internet. En momento de la postulación se avisaría, para tomar las medidas de cambios de formato en la postulación?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 11.
74	9	1	<i>"Como operará la rx de propouestas en caso de pandemia, habida cuenta de diversos documetnos que deben ser presentados en original y con firma del representante legal?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 11. Sin perjuicio de ello, tratándose de aquellos documentos de la Propuesta que deban ser suscritos por el Representante Legal, Contador, o por quién suscribe la Propuesta Técnica, el archivo en que conste tal documentación deberá permitir identificar el cumplimiento de esta exigencia.
75	9	6	<i>"Como se puede cumplir el plazo indicado en el escenario de pandemia y cuarentena, tratandose de antecedentes que requieran la entrega fisica de documentación o bien, que su obtención implique actos formales que deban ser realizados presencialmene."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 11.

BASES ESPECÍFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
76	9	6	<i>"Como se resuelve la entrega si Oficina de Partes se encuentra cerrada?"</i>	Estese a las respuestas a las consultas N° 11 y N° 74.
77	10	4	<i>"Se indica que los asistentes al acto de apertura deberán registrarse antes del inicio del mismo, presentando su cédula de identidad o pasaporte vigente y la documentación legal que acredite suficientemente la representación que les inviste. Al respecto se solicita precisar que tal documentación corresponde a un poder simple otorgado por el representante legal de la Proponente."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 14.
78	10		<i>"Aclarar a qué se refiere con que la Comisión de Apertura, a través de su Presidente, tendrá la facultad de requerir a los Proponentes salvar una omisión, falta de integridad o de solemnidad cuando advierta que se hayan omitido uno o más antecedentes que son materia de la Propuesta. Asimismo, aclarar a qué se refiere con que para tal efecto se conferirá un plazo para acompañar tal documentación, siempre y cuando aquello no le confiera una situación de privilegio respecto de las demás participantes del Concurso, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes."</i>	<p>Atendido, el tenor literal del inciso sexto de la disposición consultada el ejercicio de esta prerrogativa se encuentra radicado en la Comisión de Apertura cuyo ejercicio deberá ser ejercicio por su Presidente debiendo constar en el Acta de Apertura de las Propuestas.</p> <p>Por su parte, la omisión, falta de integridad o solemnidad corresponden a ciertos vacíos o errores en uno o más antecedentes o elementos de la Propuesta que puedan ser advertidos durante la apertura de esta, y que no suponga un vicio invalidante de la misma, interpretado en un sentido finalista y que pudiere ser objeto de una subsanación mediante un requerimiento en tal sentido, o bien que pueda ser refutado por los demás antecedentes que formen parte de la Propuesta, y a los cuales SUBTEL pueda acceder. Lo anterior, respetando el principio de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las Bases.</p> <p>En este sentido, la completa y oportuna subsanación del requerimiento será ponderada por la Comisión de Evaluación respectiva.</p> <p>Finalmente los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de trato de los oferentes corresponden a principios rectores de todo proceso concursal, ampliamente reconocidos por la Contraloría General de la Republica, a los cuales deberá sujetarse tanto la Comisión de Apertura como la Comisión de Evaluación, a la hora de ejercer la facultad por la cual se consulta.</p>
79	11	4	<i>"Aclarar que de existir errores u omisiones o de requerirse aclaraciones a la Propuesta, se procederá de esta forma para todo Proponente de conformidad con lo previsto en los Artículos 12° y 20° de las Bases Generales."</i>	La facultad entregada a la Comisión de Evaluación, podrá ser ejercida de manera potestativa por ésta cuando se haya omitido la presentación de uno o más antecedentes, o bien, que habiendo sido acompañados, estos adolezcan de falta de integridad o solemnidad. Lo anterior, será procedente cuando dicha omisión, falta de integridad o solemnidad no implique una afectación de los principios de estricta sujeción a las Bases interpretado en un sentido finalista y no suponga, en caso alguno, la vulneración del principio de igualdad de los Proponentes, lo que será evaluado y resuelto fundadamente por dicha Comisión en su informe.

BASES ESPECÍFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
80	11		<i>"Señalar de qué forma se protegerán las Propuestas, y particularmente los elementos asociados al secreto empresarial, la propiedad intelectual, u otros similares, para que estos no sean revelados a terceros a través de su publicación o solicitudes de acceso a la información."</i>	SUBTEL, durante todo el desarrollo del Concurso, velará por el cumplimiento de las disposiciones de las Bases de Concurso, así como también de los derechos de propiedad intelectual que la Proponente acredite poseer y que tenga respecto de los elementos materia de la Propuesta. Sin perjuicio de lo anterior, SUBTEL deberá asimismo cumplir y sujetarse a las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública para permitir el acceso a terceros de la información pública de conformidad a lo previsto en el Artículo 14º y siguientes de la citada Ley, salvo que concurran las causales previstas en los Artículos 20º y 21º de la misma preceptiva.
81	11	5	<i>"¿Por qué la Comisión de Evaluación podrá no proponer el rechazo de una propuesta, en el caso de que se haya omitido o exista falta de integridad o solemnidad de antecedentes?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta Nº 79.
82	11	5	<i>"¿Que es interpretación en un sentido finalista?"</i>	El principio finalista consiste en uno de los principios que deben regir a toda instancia concursal, conforme lo ha dictaminado en innumerables ocasiones la Contraloría General de la República (CGR). A modo ejemplar, podemos citar el Dictamen Nº27.854, de 2018, CGR, que a los efectos señala que: <i>"las normas jurídicas deben interpretarse en un sentido finalista, acorde a la sana razón, por sobre los formalismos que distorsionan el verdadero sentido y alcance de los mismos"</i> . Como puede verse, se trata de un principio interpretativo rector, que se aplica al caso concreto según las circunstancias del mismo y en concordancia con los principios de igualdad de los postulantes.
83	11	6	<i>"¿Qué es y cuáles son los criterios para determinar la solvencia financiera de una Proponente y Beneficiaria?"</i>	Entendiendo que la consulta dice relación con el alcance de la expresión "suficiente solvencia financiera para los fines del Concurso" cabe aclarar que la evaluación de los antecedentes financieros de las Proponentes por parte de la Comisión de Evaluación respectiva buscará concluir que el eventual Adjudicatario y/o Beneficiaria esté en condiciones financieras de llevar a cabo el Proyecto Comprometido, asignado y en definitiva autorizado por SUBTEL durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases que se comprometa. En este sentido, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 17º y Anexo Nº 3 ambos de las Bases Específicas, en relación con el literal i) del primer numeral del Artículo 10º de las Bases Generales, la Proponente deberá presentar los Balances Generales, Estados de Resultados y los Indicadores Financieros individualizados en el numeral 3.1 del Anexo Nº 3 de las Bases Específicas, para sus dos (2) últimos ejercicios contables previos a la postulación, entendiéndose por éstos, los terminados al 31 de diciembre de cada año respectivamente. Así también, deberá acompañar su Historial Tributario (Formulario 22 y Formulario 29, ambos vigentes) correspondientes a los mismos ejercicios contables.

BASES ESPECÍFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				<p>Finalmente, condición de solvencia financiera para fines del Concurso es una condición que deberá mantener la Beneficiaria durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases que sea comprometido, cuestión que deberá ser acreditada por ésta, previo requerimiento en tal sentido por SUBTEL, considerando -entre otras- la información financiera requerida por el numeral 3.2 del Anexo N° 3, de las Bases Específicas del Concurso.</p>
84	11	7	<p><i>"Aclarar El hecho de que un 90% de cumplimiento hacia arriba implica empate técnico."</i></p>	<p>Entendiendo que la consulta dice relación con la conformación de la "lista de mérito" por Área de Postulación, los criterios de desempate para las Propuestas que la integren y en definitiva los criterios a cumplir por el CDT para la asignación de los Subsidios contemplados para esta iniciativa, cabe aclarar que realizado el análisis y la evaluación de las Propuestas por la Comisión de Evaluación respectiva; por Área de Postulación y aplicada la metodología de asignación de puntaje descrita en el numeral 5.2 del Anexo N° 5, de las Bases Específicas, sólo serán consideradas en igualdad de condiciones las Propuestas que, ajustándose cabalmente a las Bases del Concurso, logren un indicador de evaluación superior o igual al 90% del mayor puntaje obtenido en la respectiva Área de Postulación, conforme a lo establecido en el Anexo N° 5.</p> <p>Seguidamente, la Comisión de Evaluación elaborará una "lista de mérito" que incluya a todas aquellas Propuestas que cumplan con lo señalado anteriormente y con las condiciones establecidas en el numeral 5.3 del citado Anexo N° 5, ordenadas de menor a mayor según el monto del Subsidio solicitado para el Concurso.</p> <p>Finalmente, el CDT adjudicará el Proyecto para el Área de Postulación respectiva, que integre la "lista de mérito" correspondiente y que requiera el mínimo Subsidio para ésta. Con todo, y sólo para el caso de empate entre dos (2) o más Propuestas para la misma Área de Postulación, que se encuentren en la situación descrita anteriormente, el CDT resolverá la adjudicación en atención a la cantidad de Prestaciones Adicionales que las Proponentes hayan considerado en los Proyectos Técnicos de las respectivas Propuestas.</p> <p>De subsistir el empate, se adjudicará el Proyecto y se asignará su respectivo Subsidio a la Proponente que comprometa un menor plazo para el inicio del Servicio Público de Transmisión de Datos para el Área de Postulación respectiva contemplada por la iniciativa. Por último, de no dirimirse el empate</p>

BASES ESPECÍFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				según el criterio señalado, la adjudicación se resolverá por sorteo.
85	11	11	<i>"Aclarar si el Informe de Evaluación, las observaciones y la lista de mérito serán de público conocimiento, publicados en la página web institucional de SUBTEL y entregados a los oferentes sin más trámite."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 80.
86	11	4	<i>"Como se cautela la reserva de información que el proponente requiere para su propuesta.... ? Etc"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 80.
87	12	1	<i>"Se solicita ratificar que el CDT podrá adjudicar el proyecto y su respectivo subsidio a la Proponente cuya propuesta, ajustándose cabalmente a las Bases del Concurso, requiera un subsidio incluso superior al de otra proponente que postule a la misma Area de Postulación, en atención a la calidad de la solución técnica propuesta."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 84.
88	12	2	<i>"Para aclarar lo establecido en el literal b, se solicita ratificar que el CDT adjudicará por cada una de las Áreas de Postulación sólo a un Proponente que integre la "lista de mérito" correspondiente y que requiera el mínimo Subsidio."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 84.
89	12	2	<i>"Se solicita ratificar que en el caso que un Proponente posea concesión de servicio público de transmisión de datos no se requiera de una nueva concesión del referido servicio."</i>	No es efectivo. Estese a la respuesta al literal a) de la consulta N° 55.
90	12		<i>"Aclarar por qué y bajo que argumento el CDT puede rechazar todas las propuestas presentadas declarando desierta la licitación sin responsabilidad alguna. ¿Qué debemos entender por interés público y cambios en las circunstancias consideradas al momento de elaboración de las Bases del Concurso?"</i>	Tal como lo prevé la disposición consultada, la Subsecretaría, previo acuerdo del CDT, podrá desestimar todas las ofertas presentadas, declarando desierta la licitación, sin responsabilidad alguna para la entidad ni indemnización para los Proponentes, fundado en razones de interés público, o bien en cambios en las circunstancias consideradas al momento de la elaboración de las Bases, cuestión que será ponderada con base en las circunstancias que motiven y sustenten la decisión que se adopte. Así, el o los actos administrativos que se emitan en razón del ejercicio de esta prerrogativa deberá guardar correspondencia y armonía con las restantes normas contenidas en las Bases de Concurso, la normativa sectorial así como con los principios generales descritos en los Artículos 4º y siguientes de la Ley N° 18.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
91	12	3	<i>"¿Con qué criterio se validarán las diferencias de Prestaciones Adicionales? ¿Es por mayor cantidad o por su utilidad para la población?"</i>	Atendido el tenor literal de la deposición consultada y frente al empate entre dos o más Propuestas para la misma Área de Postulación, el empate entre ellas se resolverá por la cantidad de Prestaciones Adicionales, las cuales deberán corresponder a prestaciones que incremente o complemente el

BASES ESPECÍFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				servicio de acceso a Internet y que pueda brindarse al amparo de la concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos otorgada por el presente Concurso, según se establece en el numeral 1.4 del Anexo N° 1, debiendo ésta beneficiar a todas las Zonas WiFi comprometidas en la respectiva Área de Postulación materia de la Propuesta.
92	13	1	<i>"¿Se podrá realizar otra figura de asociación distinta a Joint Venture subcontratando a terceros el acceso ya sea por fibra óptica o enlace de microondas terrestres?"</i>	Las Bases del Concurso no establecen restricciones para la subcontratación de servicios parciales asociados a las distintas fases de implementación del Proyecto Comprometido. Ello sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste a la Proponente, el Adjudicatario y/o Beneficiario dependiendo de la fase del Concurso y del Proyecto de conformidad a lo previsto en el Artículo 18° de las Bases Específicas.
93	13	1	<i>"Se solicita aclarar que las empresas que se hayan acogido a la ley de Protección del Empleo en la actual crisis sanitaria, no están impedidas de participar en el concurso por estimar que no cumplen con la solvencia financiera requerida para participar en este Concurso."</i>	Respecto de la exigencia de solvencia financiera para fines del Concursos que deberán acreditar las Proponentes, estese a la respuesta a la consulta N° 83. Lo anterior, lo es sin perjuicio de la facultad de SUBTEL de evaluar el cumplimiento de tal exigencia con información adicional que al efecto pueda requerirse directamente a las Proponentes frente a un requerimiento aclaratorio de su oferta o bien respecto emanar esta de otros organismos competentes de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del Artículo 17° en relación con el Artículo 11°, ambos de las Bases Específicas.
94	13		<i>"Los contratos de consorcio deberán ser por escritura pública o podrán ser instrumentos privados autorizados ante Notario?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 3.
95	13		<i>"En el caso de los consorcios deben acompañarse los estados financieros de todas las empresas que forman el consorcio?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 3.
96	13		<i>"En el caso de los consorcios deben acompañarse los antecedentes de todas las empresas que forman el consorcio?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 3.
97	13		<i>"Si un consorcio postula a varias Áreas de Postulación ¿sólo uno de los socios recibirá el subsidio? Además, ¿se otorgará una única concesión?"</i>	Tratándose de la postulación a dos o más Áreas de Postulación de aquellas mencionadas para el Primer Período de Postulación en el Artículo 4° de las Bases Específicas, cuyas Proponentes postulan a través contratos de Consorcios o <i>Joint Venture</i> , y en el evento que dicho acuerdo se componga por tantas personas jurídicas individualmente consideradas como Área de Postulación objeto de la Propuesta, el acuerdo de colaboración deberá identificar las personas jurídicas que en definitiva solicitarán y podrán ser titulares de las concesiones a ser entregadas en razón de concurso. Asimismo, el acuerdo deberá especificar la forma en la cual se dividirá, el pago del Subsidio asignado -en porcentajes de tal división entre sus miembros titulares de dichas autorizaciones.
98	13		<i>"Aclarar si es posible que el consorcio señale un propiedad o participación en relación a la infraestructura que será parte de la concesión objeto del concurso."</i>	Las Bases del concurso no lo establecen. Sin perjuicio de ello, y de conformidad a lo previsto en el numeral 5 del literal b. del Artículo 13° de las Bases Específicas, tratándose de la postulación consorciada, las personas jurídicas que concurran al acuerdo de colaboración o joint venture deberán

BASES ESPECÍFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				pactar la responsabilidad solidaria e indivisible de cada una de ellas en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Concurso y de la concesión a ser otorgada. Lo anterior deberá mantenerse vigente durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.
99	13		<i>"Ratificar que el pago se podrá dividir entre los consorciados."</i>	Estese a las respuestas a las consultas N° 3 y N° 97.
100	13		<i>"Ratificar que es posible contar con la prestación de servicios de telecomunicaciones por parte de terceros."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 92.
101	13		<i>"Aclarar si es posible que uno de los consorcios presente los balances generales, indicadores financieros, estado de resultado e historial tributario."</i>	No es efectivo. Estese a la respuesta a la consulta N° 3.
102	13		<i>"Aclarar si es posible que un postulante no cuente con 2 años y por tanto con dos balances generales, indicadores financieros, estado de resultado e historial tributario."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 3.
103	13		<i>"Aclarar si es posible un Consorcio en el que alguno de los socios no cuente con 2 años y por tanto con dos balances generales, indicadores financieros, estado de resultado e historial tributario."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 3.
104	13		<i>Para el caso de un Consorcio o Joint Venture entre una empresa chilena y una extranjera, esta última sin historia tributaria ni oficinas en Chile, pero de gran envergadura y cuyo objetivo social empresarial cubre a cabalidad los objetivos del Concurso, se consulta para todos los efectos del Concurso, respecto a la admisibilidad y el alcance de esta admisibilidad, para dicho Contrato de Colaboración, tomando en cuenta que ni la empresa extranjera ni su representante legal cuentan con Rol Unico Nacional ni historial tributario, salvo en su país de origen y en varios otros países de Europa y Asia?</i>	Proponente que desee postular al presente Concurso Público, ya sea una persona jurídica individualmente considerada, o bien aquellas que participen de un acuerdo de colaboración (Consortio o Joint Venture) deben cumplir con la normativa sectorial que regula la concesión a ser otorgada en razón de esta iniciativa, esto es una concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos, para lo cual deberá cumplir con entre otras, con el Artículo 8 de la Ley en relación con el Artículo 12° del Reglamento del Fondo como asimismo con aquellas exigencias que las Bases de Concurso prevean para la postulación, entre las cuales se encuentran las relativas al contenido y presentación del Proyecto Técnico, del Proyecto Financiero y la presentación de antecedentes legales, financieros, el cumplimiento de los Indicadores Financieros, y el Historial Tributarios lo anterior ajustándose a la temporalidad que en cada caso se requiera.
105	13	ultimo	<i>"En el caso que exista un Acuerdo de Colaboración cuyo alcance incluya aspectos de cooperación en negocios, tecnológica y/o financiamiento, que no sea presentado en los antecedentes al Concurso exactamente como un Consorcio o Joint Venture en los términos indicados en las Bases Específicas o bien no califique como tal acorde a la evaluación que del mismo haga Subtel, se consulta por la admisibilidad de que la Empresa Asociada a tome las Boletas de Garantía que serán entregadas a Subtel por la Proponente o Adjudicataria o Beneficiaria según</i>	Estese a las respuestas a las consultas N° 3, N° 97 y N° 104. Por su parte, solo aquella postulación de carácter consorciada que cumpla con las exigencias prevista en el Artículo 13° de las Bases Específicas podrá hacer uso de la prerrogativa prevista en el párrafo final del literal b. del mismo Artículo.

BASES ESPECÍFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<i>la etapa de que se trate?"</i>	
106	14	2	<i>"En el entendido que la persona jurídica del consorcio o Joint Venture que obtiene la concesión Servicio Público de Transmisión de Datos es la beneficiaria del subsidio, ¿puede la otra parte del consorcio obtener concesión sólo para explotar la infraestructura sin ser objeto del subsidio?"</i>	Entendiendo que la consulta dice relación con la posibilidad que en razón de la presente iniciativa se otorguen concesiones de diversas naturaleza a aquella que se requiere para prestar el servicio en las Zonas WiFi exenta de pago pertenecientes al Área de Postulación respectiva (concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos) no, las bases de concurso no lo contemplan.
107	15	1	<i>"Se solicita modificar lo establecido en este inciso en lo referente a que el Adjudicatario, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del Oficio Adjudicatorio, deberá ingresar en la Oficina de Partes de SUBTEL las correspondientes solicitudes de concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos, individualizando el Proyecto adjudicado para la correspondiente Área de Postulación, es decir, se deberán ingresar tantas solicitudes de otorgamiento de concesión como Áreas de Postulación les hayan sido adjudicadas. Sobre este particular, se solicita reemplazar y/o complementar lo anterior con incorporar la alternativa de presentar "una" solicitud de concesión de servicio público de transmisión de datos que incluya todas las zonas de postulación adjudicadas.</i>	No, las Bases de Concurso no lo contemplan.
108	15	2	<i>"Se solicita modificar lo establecido en este artículo para simplificar la presentación y adjudicación del Concurso en el sentido que incorpore la alternativa que se autorice presentar además de lo establecido la alternativa de presentar una boleta de garantía de seriedad de la(s) Propuesta(s) por la suma correspondiente a todas las Áreas de Postulación a que se postule, es decir, se presente sólo una boleta de garantía."</i>	No, las Bases de Concurso no lo contemplan.
109	16	1	<i>"Se solicita especificar que en caso de que exista dilación o retardo en la obtención de autorizaciones de organismos públicos y/o privados, para ejecutar la instalación y operación del Proyecto Técnico autorizado mediante concesión, situación informada oportunamente a Subtel, los plazos de término de obras e inicio de servicio se podrán postergar sin requerir de autorización expresa por tratarse de un hecho sobreviniente o de fuerza mayor."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 19.
110	16	3	<i>"Con objeto de precisar el correcto sentido y alcance de hechos que se califiquen de Fuerza Mayor que cualquier acto vandálico y/o acto resultante del "estallido social" se calificará de Fuerza Mayor que exime a la Beneficiaria de las obligaciones que contrajo al adjudicarse el Concurso Público y, consecuente con ello, no tiene</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 19.

BASES ESPECÍFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<i>obligación de reponer equipos y sistemas para proveer el servicio. La Beneficiaria no podrá disminuir las prestaciones comprometidas para el cumplimiento de las exigencias detalladas en las presentes Bases Específicas y, en definitiva, aquellas exigencias que sean parte del Proyecto Comprometido, durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, especialmente la prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi permitiendo el acceso a Internet de forma exenta de pago para los Usuarios Concurrentes de estas."</i>	
111	16	4	<i>"Con el objeto de precisar el correcto sentido y alcance de que la Beneficiaria no podrá disminuir las prestaciones comprometidas para el cumplimiento de las exigencias detalladas en las presentes Bases Específicas, se solicita ratificar que resultantes de hechos calificados de fuerza mayor o sobrevinientes, la Beneficiaria estará eximida de cumplir en aquellas áreas WiFi con las obligaciones contraídas al adjudicarse el Concurso Público."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 19.
112	16		<i>"Confirmar que en los casos en que los tiempos de tramitación de los permisos y autorizaciones impidan el cumplimiento de los plazos, se podrá argumentar como un hecho de fuerza mayor y/o hecho sobreviniente (Artículo 45° del Código Civil)."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 19.
113	16	1	<i>¿Bajo qué título o modalidad las superficies donde se instalarán las infraestructuras asociadas al Servicio Público de Transmisión de Datos serán concedidas al adjudicatario?</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.
114	16	1	<i>¿Los permisos municipales para instalación de las infraestructuras asociadas al Servicio Público de Transmisión de Datos deberán ser tramitados por adjudicatario? ¿Cómo se puede garantizar otorgamiento de dichos permisos en ubicaciones solicitadas en Bases?</i>	Respecto de la primera consulta, sí es efectivo. Respecto de la segunda consulta, cabe aclarar que SUBTEL en el marco de sus funciones y atribuciones no tiene injerencia en la obtención de autorizaciones que deban emanar de autoridades o distintas de ella. Sin perjuicio de lo anterior, SUBTEL realiza labores de coordinación con los otros organismos de Estado según lo previsto en el Artículo 3°, de la Ley N° 18.575. Asimismo, téngase presente lo señalado en el Artículo 39° y el Anexo N° 7, ambos de las Bases Específicas, particularmente lo establecido en el tercer párrafo de la introducción del Anexo en cuestión, esto es, la constitución de mesas de seguimiento de los Proyectos, las cuales tendrán un rol facilitador entre la Beneficiaria, SUBTEL y autoridades del gobierno central, regional o local, cuyo objeto será la implementación, el desarrollo y la correcta ejecución y operación de los Proyectos, entre otras. Lo anterior, es sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste a la Beneficiaria en la obtención de los permisos y/o autorizaciones, de cualquier naturaleza según lo establece los incisos primero y segundo del Artículo 16° de las Bases

BASES ESPECÍFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				Específicas.
115	17	1	<i>"Se consulta con objeto de precisar el correcto sentido y alcance que se indiquen los aspectos o elementos que se consideraran en la evaluación que se indica en este inciso."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 83.
116	17		<i>"Aclarar cuál es el periodo de análisis de la situación financiera de la Proponente."</i>	Para efectos de la evaluación de las Propuestas y el análisis de la debida solvencia financiera de las Proponentes para fines del Concurso, la temporalidad de dicho análisis corresponde a aquella exigida en las Bases de Concurso para la presentación de los Balances Generales, Estados de Resultado, antecedentes financieros, Indicadores Financieros, lo anterior correspondiente a los dos (2) últimos ejercicios contables previos a la postulación, y el Historial Tributario (Formulario 22 y Formulario 29, ambos vigentes) de acuerdo a los literales c. y d. del Artículo 13° de las Bases Específicas. Lo anterior, lo es sin perjuicio, de la facultad de SUBTEL de poder complementar tal información con antecedentes financieros adicionales conforme lo faculta el inciso segundo del Artículo 17° de las Bases Específicas.
117	17		<i>"Aclarar respecto de información adicional, cuál es el periodo de análisis de la situación financiera de la Proponente."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 116.
118	18	1	<i>"Se solicita ratificar que el pago del subsidio correspondiente a cada Área de Postulación se realizara en dos cuotas, según lo establecido en el artículo 18° de las Bases Específicas, una vez cumplida para cada una de las etapas respectivamente la recepción conforme de las obras e instalaciones y a la autorización de iniciar la prestación de servicio por parte de SUBTEL independiente de si esta condición se cumple antes de los plazos máximo de inicio de servicio establecido en las Bases Especifica del Concurso."</i>	Entendiendo que la consulta dice relación con la forma de pago y cuotas del Subsidio que se asigne de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de las Bases Específicas, sí es efectivo en la medida que: cada pago sea solicitado a partir de los años que para cada cuota definen los literales a. y b. de esta disposición; se acompañen a cada solicitud de pago el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales de la Beneficiaria, requerido por el inciso final del Artículo 20° de las Bases Específicas; y que se acompañe a estas peticiones las Boletas de Garantía que para cada Etapa exige el Artículo 24° de las mismas Bases.
119	18	2	<i>"¿Esto significa que se puede adjudicar distintas concesiones a las personas jurídicas que conformar el Joint Venture?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 97.
120	18	2	<i>"En caso de postular a la licitación a través de un Joint Venture, hay apartados de la licitación de dan a entender que solo una persona jurídica ostentará la concesión, ¿Esta se refiere a la Concesión Servicio Público de Transmisión de datos? ¿Qué sucede con la concesión para explotar un servicio intermedio de telecomunicaciones que solo se refiere a la infraestructura de telecomunicaciones?"</i>	Respecto de la primera parte de la consulta, estese a la respuesta N° 97. Respecto de la segunda parte de la consulta, atendido lo dispuesto en el Artículo 1° en relación con los Artículos 14°, 15°, 16° y 29° entre otros, todos ellos de las Bases Específicas del Concurso, la iniciativa en estudio no considera otorgar concesiones de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley o el Decreto Supremo N° 99, de 2012, Reglamento del Operador de Servicios de Infraestructura y sus modificaciones.

BASES ESPECÍFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
121	19		<i>"Aclarar cuál es el plazo para la devolución de la boleta de garantía de seriedad de la propuesta."</i>	Tratándose de aquella(s) Propuestas(s) que resulte(n) adjudicada(s), estese al tenor literal de lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 22° de las Bases Específicas. Por su parte aquellas Propuestas que hayan sido declaradas inadmisibles, desistidas o bien hayan obtenido el segundo mejor puntaje, estese al tenor literal del inciso segundo del Artículo 8° de las Bases Generales.
122	20	2	<i>"Para debida precisión, se pide ratificar que la Beneficiaria podrá solicitar el pago de cada uno de los pagos una vez cumplidos la recepción conforme de las obras y de la autorización de inicio de servicio otorgada por Subtel, según cada etapa, adjuntando un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales otorgado por la Dirección del Trabajo, el cual dé cuenta que la Beneficiaria no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en el año anterior a la fecha de recepción de la solicitud de pago respectiva."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 118.
123	20		<i>"Aclarar que sucede si la adjudicataria adelanta la recepción de las obras e instalaciones y el correspondiente inicio de servicio y solicita el pago del total del subsidio durante el año 2021."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 118.
124	21	1	<i>"Para la correcta interpretación, se solicita ratificar que la presentación de Propuesta se realizara una sola vez según la fecha establecida en el Anexo 6 de las Bases Específicas, en cuya propuesta se diferenciarán las áreas WiFi clasificadas en Primer Período de Postulación y Segundo Período de Clasificación."</i>	No es efectivo, las Propuestas deberán presentarse por cada Proponente en la fecha que para cada Período de Postulación y Área de Postulación considera el Anexo N° 6, en relación con el Artículo 4°, ambos de las Bases Específicas. Tratándose de la presentación de Propuestas para las Áreas de Postulación correspondientes al Primer Período de Postulación, estas deberán ingresarse hasta el día 22 de julio de 2020, en la forma que se explicita en la respuesta a la consulta N° 11.
125	22	1	<i>"Se solicita modificar lo establecido en este artículo para simplificar la presentación y adjudicación del Concurso en el sentido que incorpore la alternativa que se autorice adicionalmente a lo establecido la alternativa de presentar una boleta de garantía de seriedad de la(s) Propuesta(s) por la suma correspondiente a todas las Áreas de Postulación a que se postule, es decir, se presente sólo una boleta de garantía."</i>	No, las Bases de Concurso no lo contemplan.
126	22	3	<i>"Rut de la Subsecretaría para efectos de la boleta"</i>	El Rol Único Tributario de la Subsecretaría de Telecomunicaciones es el N° 60.513.000-3
127	22	4	<i>"Es posible acortar la glosa para el caso que el Banco no tenga esa extensión disponible? En caso afirmativo como se puede acortar o resumir?"</i>	Las Bases de Concurso no lo contemplan. Sin perjuicio de ello, la glosa de los instrumentos de garantía deberá identificar de forma irrefutable el Área de Postulación respecto de la cual se formula la Propuesta y el Concurso al cual pertenece.
128	22	3	<i>"Se solicita aclarar si en lugar de boletas de garantía bancaria se puede caucionar"</i>	No, las Bases de Concurso no lo contemplan.

BASES ESPECÍFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<i>la obligación dispuesta en el Concurso con pólizas de seguro, por el mismo monto y vigencia, es decir, en las mismas condiciones solicitadas en las Bases pero que tienen el beneficio de tener un costo financiero menor que las boletas de garantías."</i>	
129	23	7	<i>"Se consulta con objeto de precisar el correcto sentido y alcance en la etapa de ejecución de obras se solicita complementar en el sentido de establecer un rango del plazo que Subel podrá fijar teniendo presente la ubicación, accesibilidad y de las respectivas áreas WiFi."</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.
130	23	2	<i>"Rut de la Subsecretaría para efectos de la boleta"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 126.
131	23	3	<i>"Es posible acortar la glosa para el caso que el Banco no tenga esa extensión disponible? En caso afirmativo como se puede acortar o resumir?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 127.
132	23	2	<i>"Se solicita aclarar si en lugar de boletas de garantía bancaria se puede caucionar la obligación dispuesta en el Concurso con pólizas de seguro, por el mismo monto y vigencia, es decir, en las mismas condiciones solicitadas en las Bases pero que tienen el beneficio de tener un costo financiero menor que las boletas de garantías."</i>	No, las Bases de Concurso no lo contemplan.
133	23	4	<i>"El artículo 15°, aludido en el artículo 23° hace referencia a la solicitud de Concesión. ¿Es la "Solicitud de Autorización" la misma solicitud que la "Solicitud de Concesión" referida en el artículo 15°?"</i>	Sí, es efectivo.
134	24	4	<i>"Dados los plazos que establecen las entidades bancarias para otorgar garantías, se solicita precisar que la Beneficiaria podrá presentar boletas con un plazo de vigencia menor a los años al Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, las que deberán ser reemplazadas con una anticipación de al menos 30 días antes de la fecha de termino de su vigencia."</i>	No, las Bases de Concurso no lo contemplan.
135	24	3	<i>"Es posible acortar la glosa para el caso que el Banco no tenga esa extensión disponible? En caso afirmativo como se puede acortar o resumir?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 127.
136	24	4	<i>"Rut de la Subsecretaría para efectos de la boleta"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 126.
137	24	3	<i>"Se solicita aclarar si en lugar de boletas de garantía bancaria se puede caucionar la obligación dispuesta en el Concurso con pólizas de seguro, por el mismo monto y vigencia, es decir, en las mismas condiciones solicitadas en las Bases pero que tienen el beneficio de tener un costo financiero menor que las boletas de"</i>	No, las Bases de Concurso no lo contemplan.

BASES ESPECÍFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<i>garantías."</i>	
138	25	1	<i>"Rut de la Subsecretaría para efectos de la boleta"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 126.
139	25	3	<i>"Es posible acortar la glosa para el caso que el Banco no tenga esa extensión disponible? En caso afirmativo como se puede acortar o resumir?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 127.
140	25	1	<i>"Se solicita aclarar si en lugar de boleta de garantía bancaria se puede caucionar la obligación dispuesta en el Concurso con pólizas de seguro, por el mismo monto y vigencia, es decir, en las mismas condiciones solicitadas en las Bases pero que tienen el beneficio de tener un costo financiero menor que las boletas de garantías."</i>	No, las Bases de Concurso no lo contemplan.
141	27		<i>"Aclarar en qué casos y bajo qué criterios y procedimientos se podrá ejecutar total y parcialmente una boleta de garantía."</i>	Las Garantías reguladas los Artículos 22°, 23°, 24° y 25° de las Bases Específicas, podrán ser ejecutadas por vía administrativa -a través de la emisión de la correspondiente resolución fundada- por parte de SUBTEL, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 27° de las señaladas Bases Específicas. El cobro parcial de un instrumento de garantía, obedece a la aplicación del principio de racionalidad por parte del Estado, cuya procedencia y aplicación se analizará, en el caso concreto, dependiendo de las circunstancias que fundamenten el incumplimiento del que se trate. En caso que la ejecución de cualquiera de las garantías no implique el cobro íntegro de la caución, la Proponente, Adjudicatario y/o Beneficiario deberá reemplazarla por una del mismo monto y por la vigencia que reste, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación de la Resolución que ordena el cobro de la caución.
142	29	3	<i>"En relación con lo indicado en este inciso, se solicita ratificar que la adjudicación del Concurso Público procederá únicamente al Proponente que solicite el menor subsidio. Por consiguiente lo indicado en este inciso aplica en caso de empate al solicitar un idéntico monto de subsidio."</i>	No es efectivo. Asimismo, estese a la respuesta a la consulta N° 84.
143	29	4	<i>"En cada Zona WiFi exenta de pago se identifica su superficie geográfica, en la cual deberá prestarse el Servicio Público de Transmisión de Datos. La ubicación y superficie de las Zonas WiFi, se encuentran especificadas en un archivo a descargar en el sitio http://www.subtel.gob.cl/wifi2. Así para prestar este servicio la Proponente deberá comprometer en el Proyecto Técnico respectivo, la instalación de uno (1) o más puntos de acceso (AP) por Zona WiFi, libremente determinados por la Proponente, para cumplir los requerimientos exigidos, en particular la cobertura. Sin perjuicio de lo anterior, cada AP debe estar asociado a una única</i>	Tratándose de la identificación de las fechas específicas asociadas a las actividades concursales del Segundo Periodo de Postulación, al igual que la información asociada a la superficie geográfica de las Zonas WiFi pertenecientes a las Área de Postulación asociadas al Segundo Periodo de Postulación serán publicadas oportunamente en el sitio web del Concurso Público, como asimismo las eventuales modificaciones a las Bases de Concursos, de conformidad a lo previsto en el inciso final del Artículo 12° de las Bases Específicas.

BASES ESPECÍFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<p>Zona WiFi.</p> <p>Pregunta:</p> <p>¿En el citado Link, no se encuentran las ubicaciones de las zonas del segundo periodo?."</p>	
144	29		<p>"¿Los puntos de acceso deben encontrarse al interior de la zona Wifi?"</p>	<p>De conformidad a lo previsto en el numeral 1.1.4 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, la Proponente puede determinar libremente la cantidad y ubicación de los AP por Zona WiFi, sin embargo los mismos deben permitir cumplir con las exigencias de calidad, operación y uso de las Zonas WiFi enunciadas en el numeral 1.1.7 del mismo anexo, entre ellas, la superficie de cobertura del Servicio Público de Transmisión de Datos al interior de cada Zona WiFi en al menos un 90% de la superficie interior de cada una de ellas.</p>
145	29	4	<p>Si la proponente llega a un acuerdo comercial cn el propietario, ¿está permitido la instalación del (o los) AP en recintos de propiedad privada?</p>	<p>Estese a la respuesta a la consulta N° 144.</p>
146	29		<p>Ratificar que se debe postular a la totalidad de las Zonas WiFi por área de postulación, para dar cumplimiento a las Bases de Concurso.</p>	<p>Se ratifica que se debe postular a la totalidad de los Zonas WiFi por área de postulación.</p>
147	29	1	<p>"Solicitan cumplir con estandar IEEE 802.11 n/ac/ax . El estandar ax (Wifi 6), es un protocolo nuevo del mercado, inhabilitaran al proveedor que no cumpla con este estandar?"</p>	<p>Para la prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi de cada Área de Postulación objeto de cada Propuesta, las Bases Licitatorias exigen la implementación de la denominada "tecnología WiFi", la cual de conformidad a lo previsto en el Artículo 1º, en relación con la definición que para ella en el numeral 10.2 del Anexo N° 10, ambos de las Bases Específicas del Concurso, corresponde a la utilización del estándar IEEE 802.11 n/ac/ax. Lo anterior, con el objetivo de dar respuesta a la necesidad de hacer mejoras sostenidas en el tiempo respecto de las velocidades de navegación y de la calidad del servicio recibida por el/los Usuarios del Servicio concursado y subsidiado en razón de esta iniciativa.</p> <p>En tal sentido, y de conformidad a lo previsto en el numeral 1.1.7 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, se exige a todo Proponente comprometer en su Proyecto Técnico implementar dos (2) frecuencias simultáneas de acceso para los Usuarios en la Zona WiFi, a saber, las Bandas de Frecuencia 2,4 GHz y 5 GHz. En tal carácter el numeral antes indicado tiene por función únicamente explicitar las alternativas de tecnología WiFi que resulta posible de implementar en las citadas Bandas de Frecuencia.</p> <p>Dado ello y tratándose del resumen de las exigencias calidad del Servicio Público de Transmisión de</p>

BASES ESPECÍFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				<p>Datos en las Zonas WiFi descritas en la tabla homónima contenida en el segundo párrafo del numeral 1.1.7 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, exigen la implementación de la tecnología WiFi de forma simultánea según la Banda de Frecuencia requerida (2.4 GHZ y 5 GHz), pudiendo la Proponente seleccionar el estándar que para cada una de ellas identifica el literal c. del mismo numeral y Anexo en la respectiva frecuencia.</p> <p>En conclusión, las disposiciones antes mencionadas exigen la implementación de la tecnología WiFi de forma simultánea en las Bandas de Frecuencia antes indicada, pudiendo la Proponente comprometer - para cada una de ellas el estándar IEEE 802.11 n/ac/ax, -esto es IEEE 802.11n, IEEE 802.11ac o IEEE802.11ax- según la compatibilidad de la solución técnica que se desee implementar con dichas Bandas.</p> <p>Asimismo, la solución técnica que se comprometa deberá permitir el cumplimiento de las demás exigencias técnicas que al efecto establecen las Bases Concursales para la prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi de cada Área de Postulación.</p>
148	30	2	<p><i>"Para aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases Específicas, se pide ratificar que la Proponente podrá comprometer mayores y/o mejores estándares y exigencias técnicas de calidad, operación y uso de las Zonas WiFi, lo que no será considerado para adjudicar el concurso Público ya que se adjudica al Proponente que solicite el menor subsidio."</i></p>	<p>Los factores asociados a la metodología de asignación de puntaje para este Concurso, corresponden a los definidos en el numeral 5.2 del Anexo N° 5, de las Bases Específicas. Sin perjuicio de ello, estese a la respuesta a la consulta N° 84.</p>
149	30	3	<p><i>"Con el objeto de aclarar el correcto alcance de las Bases Específicas, se solicita ratificar que con posterioridad a la adjudicación del concurso Público, durante el periodo obligatorio, la Beneficiaria podrá incorporar prestaciones de servicios complementarios de conformidad con lo previsto en la Ley General de Telecomunicaciones, independiente de que no lo haya incluido en su Propuesta."</i></p>	<p>Entendiendo que la consulta dice relación con la posibilidad de prestar servicios complementarios o anexos de aquellos informados en el inciso final del Artículo 30° de las Bases Específicas, estese a la respuesta a la consulta N° 38.</p> <p>Ahora bien, si lo consultado dice relación con el modelo de negocio alternativo, autosustentable y libremente comprometido por la Proponente que sustentará la Exención de Pago Adicional (EPA) y el compromiso de un mayor Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases por sobre el tiempo mínimo exigido para ello, estese a la respuesta a la consulta N° 42.</p> <p>Finalmente, si lo consultado dice relación con la prestación de servicios distintos de aquellos mencionados precedentes, que no formaron parte de la Propuesta, ni fueron considerados para la aplicación de la metodología de asignación de puntaje descrita en el 5.2.1 del Anexo N° 5 de las Bases</p>

BASES ESPECÍFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				Específicas, ello constituye una modificación del Proyecto Comprometido que debe ser aprobada en forma previa a su implementación por SUBTEL y siempre y cuando con ella no se menoscabe el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de Concurso, lo cual será determinado con base a los antecedentes fundantes de tal solicitud, a fin de determinar que de autorizarse tal modificación el Servicio y las obligaciones asumidas por la Beneficiaria en razón de la ejecución y seguimiento del Proyecto Comprometido seguirá prestándose y/o cumpliéndose en iguales o mejores términos que lo comprometido, adjudicado y/o autorizado.
150	30		<i>“Los servicios complementarios como por ejemplo transmision de señal para camaras de vigilancia puedes ser cobrados de manera adicional?”</i>	Los servicios consultados corresponden a aquellos servicios complementarios o anexos que pudieren comprometer la Proponente. En tal sentido y para efectos el tratamiento de los costos, ingresos y demás elementos necesarios para la formulación del Proyecto Financieros aplicable a estos servicios, estese a las respuestas a las consultas N° 38.
151	30	3	<i>¿Los servicios de colocación en cumplimiento de la normativa es parte de aquellos servicios complementarios o adicionales que SUBTEL podría aprobar?</i>	Los servicios de “colocalización” materia de la consulta, deberán ser analizados por SUBTEL, en el marco de la evaluación de la Propuesta respectiva, a fin de determinar si el mismo corresponde a o no a aquellos servicios complementarios o anexos previsto en la disposición de consultada. Para ello, la Proponente deberá en la formulación de la Propuesta considerar lo que a este respecto se aclara en las respuestas a las consultas N° 38 y N° 150.
152	31	2	<i>¿En medios de terceros se incluye también la última milla o acceso?</i>	El Servicio Público de Transmisión de Datos a ser prestado en las Zonas WiFi del Área de Postulación respectiva, de forma exenta de pago, corresponde a un servicio de acceso a Internet, pudiendo la Proponente considerar en su Propuesta la utilización de medios de terceros para la red de transporte que al efecto considere su solución técnica, ello conforme a lo señalado en el numeral 1.3 del Anexo 1 de las Bases Específicas. Sin perjuicio de ello estese a la respuesta a la consulta N° 92.
153	31	2	<i>“En el caso de los medios arrendados a terceros, normalmente se cuenta con el contrato que habilita el uso de esos medios y los precios, pero no con los actos autorizatorios de esos medios del tercero. Se puede acreditar sólo con el contrato?”</i>	La disposición consultada razona sobre la base de la utilización de medios de terceros para el transporte del Servicio Público de Transmisión de Datos objeto del Concurso y que para operar requiere de una autorización de telecomunicaciones. Por su parte si el Proyecto Técnico considera medios de terceros distintos de los mencionados, la Proponente deberá individualizarlos expresamente en su Propuesta, debiendo al momento de la recepción de obras e instalaciones del Servicio Público de Transmisión de Datos para las Zonas WiFi comprometidas, acompañar las autorizaciones o contratos que correspondieren.
154	31	2	<i>“En caso que exista infraestructuras pre existente (postes de iluminación o edificios) en las zonas, ¿puede el oferente usar esta infraestructura de forma gratuita?. Adicionalmente, respecto a disponibilidad de energía desde los puntos de acceso se puede obtener acceso a fuentes disponibles en iguales condiciones?”</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.

BASES ESPECÍFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
155	31	5	<i>"¿Qué herramienta(s) de simulación será (n) aceptada(s) por Subtel?"</i>	La selección de las herramientas de simulación de cobertura a emplear quedará a criterio de la Proponente, debiendo justificar adecuadamente en el respectivo Proyecto Técnico los criterios para su selección.
156	31	5	<i>"¿Los plazos de implementación pueden ser modificados en la implementación si hay motivos fundamentados para esto?"</i>	Estese al tenor literal de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 37° de las Bases Específicas. Asimismo, estese a la respuesta a la consulta N° 19.
157	31	1	<i>"Señalar quién, luego de adjudicarse y tener operativas las redes de acceso a internet y zonas WiFi, tendrá la titularidad de las infraestructuras asociadas al Servicio Público de Transmisión de Datos."</i>	Entendiendo que la consulta dice relación con la infraestructura que al efecto sea desplegada adquirida y/o implementada por la Beneficiaria, subsidiada en razón del presente Concurso y en definitiva conste en la concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos otorgada, corresponderá a la Beneficiaria titular de dicha autorización.
158	32	3	<i>"En relación a las "variaciones del proyecto" que eventualmente existiesen por motivos ajenos a la proponente; si éstas conllevan una modificación en el tiempo de implementación, ¿Serán consideradas ampliaciones de plazo para dichos efectos?. ¿Es posible definir "variaciones de proyecto" y a qué son atribuibles?"</i>	Estese al tenor literal de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 37° de las Bases Específicas. Asimismo, estese a las respuestas a la consulta N° 19. En este sentido cabe aclarar que toda modificación al Proyecto Comprometido y en definitiva autorizado deberá ser aprobada en forma previa a su implementación por SUBTEL y siempre y cuando con ella no se menoscabe el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de Concurso, lo cual será determinado por SUBTEL con base a los antecedentes fundantes de tal solicitud, a fin de determinar que de autorizarse tal modificación el Servicio y las obligaciones asumidas por la Beneficiaria en razón de la ejecución y seguimiento del Proyecto seguirá prestándose y/o cumpliéndose en iguales o mejores términos que lo comprometido, adjudicado y/o autorizado.
159	32	3	<i>"Se solicita aclarar y detallar respecto de que facilidades y canales formales de comunicación va emplear Subtel para apoyar la gestión de la Beneficiaria con las Alcaldías y sus Direcciones, con el fin de agilizar la obtención de permisos y ejecución de trabajos en las distintas comunas."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 114.
160	33	3	<i>"En relación a las "variaciones del proyecto" que eventualmente existiesen por motivos ajenos a la proponente; si éstas conllevan una modificación en el tiempo de implementación, ¿Serán consideradas ampliaciones de plazo para dichos efectos?. ¿Es posible definir "variaciones de proyecto" y a qué son atribuibles?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 158.
161	33		<i>"Solicitamos se aclare si los gastos asociados a cambios en los emplazamientos son asumidos por SUBTEL."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 56.
162	33		<i>"Solicitamos se aclare luego de concluida la instalación cuanto es el tiempo para iniciar la operación y si se requiere aprobación por parte de Subtel para iniciar el"</i>	Atendido lo dispuesto en el inciso sexto del Artículo 33° de las Bases Específicas en relación con el Artículo 24A de la Ley, la Beneficiaria, una vez concluida la instalación considerando los plazos

BASES ESPECÍFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<i>periodo de obligatoriedad."</i>	máximos comprometidos, deberá requerir la recepción de obras e instalaciones acompañando los antecedentes que en dicha disposición se señalan, con a lo menos treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del plazo máximo comprometido para el inicio del Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi del Área de Postulación respectiva, permitiendo así a SUBTEL cumplir con lo anterior dentro de los plazos establecidos. En tal sentido, si SUBTEL no procede a recepcionar las obras e instalaciones en el plazo indicado, la concesionaria podrá iniciar el Servicio, sin perjuicio del hecho que SUBTEL -con posterioridad- pueda realizar la recepción de obras e instalaciones del Área de Postulación respectiva. Por su parte, el pago de las cuotas de Subsidio solo procederá una vez cumplida las exigencias que para ello prevé el Artículo 20º de las Bases Específicas, a partir de los plazos que en esta disposición se establecen.
163	33		<i>"Aclarar si podrán existir recepción de obras parciales."</i>	No, las Bases de Concurso no lo contemplan.
164	33		<i>"Ratificar que la adjudicataria, en conjunto con SUBTEL y sólo de común acuerdo podrán acordar cambios en los AP o Zonas WiFi."</i>	Sí, es efectivo.
165	33	2	<i>"Referente a la eventual modificación en la ubicación y/o cantidad definitiva de AP a que se hace mención durante la fase de instalación, se solicita indicar cuales serían los actos administrativos requeridos para concretar dichos cambios?"</i>	Primeramente se requerirá un pronunciamiento previo de SUBTEL que en su caso podrá dar lugar a la modificación de la concesión otorgada en razón del Concurso Público para el Área de Postulación respectiva.
166	34	1	<i>"Como se resguarda el equipamiento de la beneficiaria que debe instalarse en los lugares públicos?"</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso. Sin perjuicio de ello la Propuesta deberá contener los protocolos y procedimientos técnicos necesarios para la correcta operación del Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi pertenecientes al Área de Postulación respectiva, y que permitan asegurar las exigencias, técnicas de calidad y operación previstas para este servicio en las Bases de Licitación, ello en consonancia con lo establecido en el numeral 1.1.13 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
167	35	4	<i>"Se consulta con objeto de precisar el correcto sentido y alcance de los derechos y obligaciones de la Beneficiaria se solicita ratificar que la Beneficiaria podrá operar otros servicios complementarios independiente del servicio objeto de este Concurso haciendo uso de la concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos y/o de la red asociada a este servicio, siempre y cuando con ello no menoscabe los términos y exigencias de las Zonas WiFi comprometidas."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 38.
168	35		<i>"Solicitamos se aclare si en el transcurso de la sesión se puede incluir publicidad o videos de obligatoria visualización y si existe limite alguno a esta publicidad."</i>	Las Bases del Concurso Público no contemplan la inclusión de publicidad u otro material audiovisual durante las sesiones de los Usuarios Concurrentes de las Zonas WiFi pertenecientes al Área de Postulación asignada, durante la fase de Exención de Pago por Subsidio (EPS), definida en el literal a.

BASES ESPECÍFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				del Artículo 7º de las Bases Específicas, excepto aquellos elementos que SUBTEL indique que deban incluirse en el Portal Cautivo, según lo establecido en el numeral 1.1.8 del Anexo 1 en relación con el literal k, del numeral 7.1.2 del Anexo N° 7, ambos de las Bases Específicas. Por su parte, durante la vigencia de la fase de Exención de Pago Adicional (EPA) que define el literal b) del mencionado Artículo 7º de las Bases Específicas y de formar ésta parte del Proyecto Comprometido y asignado, , sí es posible insertar publicidad como parte del modelo de negocio autosustentable diseñado por la Proponente. Asimismo, estese a las respuestas a las consultas N° 42 y N° 62
169	35	4	<i>"Ratificar que la adjudicataria podrá prestar servicios adicionales de telecomunicaciones distintos a los de las Zonas WiFi, en las zonas de servicio que son objeto del presente concurso."</i>	Estese a las respuestas a las consultas N° 38 y N° 42.
170	35	4	<i>"¿A contar de qué fecha de vigencia del contrato se pueden realizar los servicios complementarios o adicionales, previamente aprobados por SUBTEL? ¿Puede ser desde inicio?"</i>	Primeramente cabe aclarar que en razón del Concurso no existirá suscripción de contrato para con el Adjudicatario del mismo, sino que se otorgará por cada Área de Postulación adjudicada, la respectiva Concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos, que habilitara a la Beneficiaria a prestar el Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi del Área de Postulación respectiva. Seguidamente tratándose de los servicios consultados estese a la respuesta a la consulta N° 38. Estos servicios podrán ser prestados por la Beneficiaria una vez recepcionadas las obras e instalaciones de conformidad a lo previsto en el Artículo 33º de las Bases Específicas.
171	35	3	<i>"Respecto de la implementación de medidas de Ciberseguridad, en específico de solución de antivirus mencionada en el Artículo 42, parece contraponerse con la exigencia de libre acceso a internet sin filtrado de contenido, expuesto en el párrafo 3 del Artículo 35, en el entendido que no se exigirá a los usuarios el utilizar o instalar algún software para tales fines. Se solicita aclarar como se debe contemplar un sistema de prevención de contenido malicioso u otro, para cumplir con las exigencias descritas en el Artículo 42, en el entendido que esto puede significar incumplir lo indicado en el Artículo 35."</i>	Respecto de la primera parte de la consulta cabe señalar que no es efectiva la contradicción planteada, toda vez que la Beneficiaria para dar cumplimiento a la exigencia consultada, deberá adoptar todas las medidas que resulten necesarias, ya sea de gestión de tráfico y/o de administración de red, procurando con ello preservar la privacidad de los Usuarios Concurrentes, la protección contra virus de sus equipos terminales y la seguridad de la misma red WiFi que implemente. En el mismo sentido y tratándose de la correcta prestación del Servicio licitado en las Zonas WiFi del Área de Postulación respectiva, estese a lo dispuesto en el numeral 1.1.12 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
172	36	1	<i>"Con objeto de aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases Específicas, se solicita precisar si existirán facilidades para lograr adecuadas coordinaciones municipales, a fin de emplazar los equipos wifi en la vía pública, plazas u otros lugares."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 114.
173	36	2	<i>"Se solicita precisar que la zona de servicio mínima que el Proponente deberá indicar en su proyecto técnico será la correspondiente al área comprendida dentro"</i>	La Proponente deberá indicar en su Proyecto Técnico los criterios para la selección de la ubicación de los AP, que garanticen el cumplimiento de las exigencias del Artículo 36º y el numeral 1.1.7 del Anexo

BASES ESPECÍFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<p>de los límites de los polígonos referenciales para la ubicación y extensión de las Zonas de Servicio Mínima, dentro de las cuales prestará servicio salvo que las características y/o ubicación del lugar de emplazamiento de éste, no permita en determinadas parte de la zona acceder al servicio. además se solicita precisar, con objeto de aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases Específicas, que la Proponente podrá comprometer en su Proyecto Técnico, una cobertura de al menos un 90% de la superficie según la ubicación del Punto de Acceso, la que podrá modificarse según las características y condiciones reales del lugar de emplazamiento definitivo, sin que le sea exigible la cobertura original indicada en su Proyecto Técnico.”</p>	<p>1 de las Bases Específicas, entre ellas, la cobertura efectiva de al menos el 90% de la superficie interior de cada una de las Zonas WiFi dispuestas por SUBTEL</p>
174	36	3	<p>“Con objeto de contar con mayor certeza para estimar en mejor forma el alcance de las Bases Específicas, se solicita precisar que los polígonos definidos en las Bases podrán modificarse según se convenga que el servicio WiFi será al interior de un recinto. Al respecto se solicita precisar cuántas de las coberturas serán del tipo wifi interior.”</p>	<p>Este Concurso no considera la implementación de Zonas WiFi <i>indoor</i>, por lo que en caso de contener el Polígonos Referenciales de Localidad que contengan interiores de recintos, se debe velar porque el Servicio licitado sea prestado en las condiciones establecidas en las Bases manera principal en el exterior de éste.</p>
175	37	2	<p>“En este sentido, la Proponente debe considerar que los plazos máximos a comprometer no podrán superar los establecidos en la siguiente tabla. Lo anterior es sin perjuicio del acaecimiento de una circunstancia de fuerza mayor o de hecho sobreviniente de conformidad a lo previsto en el Artículo 35º y siguientes de las Bases Generales, en cuyo caso SUBTEL –previa solicitud de la Beneficiaria– podrá prorrogar los mismos plazos.”</p>	<p>Lo planteado corresponde al tenor literal de la disposición consultada y por lo mismo no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.</p>
176	37		<p>“Que sucede si una de las zonas a implementar en la Etapa 1 no es posible implementarlas por factores externos, puede pasar a la etapa 2?”</p>	<p>La consulta formulada razona sobre un supuesto hipotético –la imposibilidad e implementar una Zona WiFi en los plazos comprometidos- y por lo mismo, no tienen por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso.</p>
177	37		<p>“Debido a que en este Artículo 37º, dentro de las Bases Específicas, se indica en detalle y específicamente cuales de las Zonas WiFi del Área de Postulación deberá ser instalada en la Primera Etapa y cuales instaladas en la Segunda Etapa según la siguiente Tabla (página 43 del documento Bases_Especificas_WIFI_2_Word)</p>	<p>Sí, es efectivo. Asimismo, estese a la respuesta a la consulta N° 2. Por su parte tratándose de oportunidad en la cual deberán presentarse las Propuestas para aquellas Áreas de Postulación asociadas al Segundo Período de Postulación, estese a las respuestas a las consultas N° 124 y N° 14.</p>

BASES ESPECÍFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta								
			<p>La Proponente, deberá comprometer, por cada Etapa, la cantidad de Zonas WiFi según se especifica en la siguiente tabla.</p> <table border="1" data-bbox="413 386 1086 526"> <thead> <tr> <th data-bbox="413 386 837 456" rowspan="2">Área de Postulación</th> <th colspan="2" data-bbox="837 386 1086 456">Cantidad de Zonas WiFi a comprometer por Etapa (1)</th> </tr> <tr> <th data-bbox="837 456 966 526">Etapa 1</th> <th data-bbox="966 456 1086 526">Etapa 2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="413 500 837 526">Arica y Parinacota Norte</td> <td data-bbox="837 500 966 526">9</td> <td data-bbox="966 500 1086 526">15</td> </tr> </tbody> </table> <p>Podría confirmar que el Proponente podrá determinar, a su criterio, cuales (cumpliendo con la cantidad especificada en la Tabla) de las Zonas WiFi del Área de Postulación serán instaladas en la Primera Etapa y cuales serán instaladas en la Segunda Etapa?"</p>	Área de Postulación	Cantidad de Zonas WiFi a comprometer por Etapa (1)		Etapa 1	Etapa 2	Arica y Parinacota Norte	9	15	
Área de Postulación	Cantidad de Zonas WiFi a comprometer por Etapa (1)											
	Etapa 1	Etapa 2										
Arica y Parinacota Norte	9	15										
178	37	último	"Las proponentes podrán proponer las zonas específicas WIFI que conformarían las etapas 1 y 2, cumpliendo con las cantidades establecidas para cada una de las etapas?"	Sí, es efectivo.								
179	37	4	"Para la Tabla de Zonas WiFi a comprometer por cada Etapa, se solicita confirmar que el Proponente podrá proponer libremente que Zonas WiFi corresponderán a la Etapa 1 y cuales a la Etapa 2."	Sí, es efectivo.								
180	37	1	"El plazo mximo exigido para el inicio de las obras, No considera periodo de solicitud de concesión de uso publico Como se manehara este periodo en el proyecto?"	Entendiendo que la consulta dice relación con el hito de cómputo de los plazos inicio y término de obras, y para el inicio del Servicio Público de Transmisión de Datos de las Zonas WiFi de cada Área de Postulación, estese a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 37º de las Bases Específicas.								
181	38	1	"Con objeto de aclarar el correcto sentido y alcance de este artículo de las Bases Específicas, se solicita precisar si existirán facilidades y/o apoyo de Subtel para lograr en forma oportuna las autorizaciones municipales para emplazar los equipos wifi en la vía pública, plazas u otros lugares."	Estese a la respuesta a la consulta N° 114.								
182	39	1	"Se solicita precisar que el plan de difusión, en consideración al Área de Postulación dentro de los polígonos en que se provee el servicio WiFi gratuito, se dirigirá a las personas que viven o visiten la localidad o Región. Además, se solicita ratificar, de conformidad con el plan de difusión que el Proponente debe incluir en su Proyecto Técnico, que el Beneficiario tiene derecho a instalar gratis en cada	Primeramente cabe aclarar que el Plan de Difusión que las Proponentes deberán comprometer y en definitiva quienes resulten Beneficiarias implementar, deberá considerar todas las actividades de difusión mencionadas en el numeral 8.1 del Anexo N° 8, de las Bases Específicas. Por su parte, las especificaciones adicionales de las actividades de difusión, como las planteadas en la consulta deberán ser tratadas en las mesas de seguimiento de los Proyectos previstas en el Anexo N° 7 de las								

BASES ESPECÍFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<i>punto WiFi publicidad de los servicios que presta a la comunidad."</i>	Bases Específicas y ser aprobadas por SUBTEL de forma previa a su implementación, el colaboración con la Unidad de Prensa de esta Subsecretaría. Finalmente, respecto del derecho a "instalar gratis" publicidad de los servicios que se presta a la comunidad, estese a lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del numeral 8.2 del Anexo N° 8 de las Bases Específicas.
183	39	1	<i>"El costo del plan de difusión se incluyen en el proyecto financiero?"</i>	Sí, es efectivo, los costos asociados al Plan de Difusión deben ser incluidos en el Proyecto Financiero a presentar por la Proponente, ello en atención a lo establecido en el numeral 8.2 del Anexo N° 8 en relación con el literal c. del Anexo N° 2, ambos de las Bases Específicas. Asimismo, estos costos deberán estar correctamente individualizados y justificados en el Proyecto Financiero
184	39		<i>"El Plan de difusión durante que periodo se debe aplicar? o solo basta con realizarlo por una sola unica vez al comienzo de la operación?"</i>	Estese a la temporalidad que para cada actividad de difusión exige el numeral 8.1 del Anexo N° 8 de las Bases Específicas. Asimismo, estese a la respuesta a la consulta N° 182.
185	42		<i>"Se sugiere solicitar a los proponentes el cumplimiento de estándares internacionales en cuanto a seguridad de la información."</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.
186	42	1	<i>"Favor definir limite de responsabilidad en este punto, dado que ataques externos de hackers pueden comprometer este servicio."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 171.
187			<i>"Las concesiones que utilizan espectro radioeléctrico, están sujetas por ley al pago anual por uso del espectro, lo que impacta en el proyecto financiero. Estás concesiones están exentas de este gravámen por uso de espectro?"</i>	Las Bases de Concurso no lo contemplan una exención de pago de este gravamen. Lo anterior, lo es sin perjuicio de considerar dicho pago como costos en la formulación del Proyecto Financiero, debiendo en tal caso detallar la metodología de cálculo asociado a ello, considerando la solución técnica implementada y las hipótesis prevista para la determinación de este gravamen contenidas en el Decreto N° 281, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento que fija Procedimientos de cálculo para el cobro de los derechos por utilización del espectro radio-eléctrico.
188			En el caso que las concesiones estén sujetas al pago por uso del espectro. Que articulado específico del Decreto que fija los gravámenes por uso del espectro, se debe considerar, para la estimación del monto anual a pagar?	La determinación del cálculo del gravamen por uso de espectro radioeléctrico dependerá de la solución técnica que la Proponente comprometa y en definitiva se implemente considerando para ello, la banda de frecuencia, ancho de banda, potencial del equipo transmisor y cantidad de estaciones que se utilicen.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
189	1	1		<i>¿Se permitirá conectar 2 o mas AP de una misma zona WiFi mediante cable UTP cuando por su cercanía fuera factible hacerlo?</i>	La Proponente puede ocupar medios inalámbricos o cableados para conectar dos (2) AP entre ellos si así lo requiere, lo anterior debe ser declarado de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.9 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas relativo al Formato y contenido del Proyecto Técnico disponible además en la web www.subtel.gob.cl/wifi2
190	1	1.3.	1	<i>“Se solicita precisar que la normativa sobre exigencias de calidad de servicio que regirán la prestación del servicio público de transmisión de datos, con acceso a internet, es la actualmente vigente y que regirá en el periodo obligatorio de la oferta comercial mínimo.”</i>	Entendiendo que la consulta dice relación con las exigencias de calidad, operación y uso de las Zonas WiFi requerida para esta iniciativa, estese a lo dispuesto en el numeral 1.1.7 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas. Lo anterior lo es sin perjuicio del hecho que la Beneficiaria en el despliegue, instalación y explotación del Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas de Postulación pertenecientes al Área de Postulación adjudicada, deberá cumplir con la normativa sectorial vigente, ello de conformidad a lo previsto en el inciso primero del Artículo 31° de las Bases Específicas.
191	1	1.3.2.	1	<i>“Se solicita precisar que es obligatorio instalar sólo un Punto de Acceso en cada zona WiFi.”</i>	La Proponente puede instalar uno o más AP para atender una Zona WiFi perteneciente al Área de Postulación respectiva, en la medida que el o los mismos permitan dar cumplimiento a las exigencias de calidad, operación y uso de las Zonas WiFi requerida para esta iniciativa en el numeral 1.1.7 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
192	1	1.1		<i>“Se solicita ratificar con objeto de aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases Específicas de que la Propuesta deberá considerar como mínimo el servicio exigido de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6° y 28° y el Anexo N°1, todos de las Bases Específicas, las condiciones o exigencias de calidad son las indicadas en el Anexo N° 1 de las Bases Específicas , salvo que las características y/o ubicación del lugar de emplazamiento del punto WiFi no permita el cumplimiento de ésta exigencia.”</i>	No es efectivo, la Proponente deberá considerar una solución técnica que considere todas las características necesarias para garantizar el cumplimiento a cabalidad de las exigencias de las Bases del Concurso, lo que incluye una correcta selección del emplazamiento de los puntos de acceso necesarios para dicho cumplimiento. Asimismo, estese a la respuesta a la consulta N° 173.
193	1	1.3.2		<i>“Se solicita ratificar, con objeto de aclarar el correcto sentido y alcance de lo establecido en el numeral 1.3.2. del Anexo N°1 Proyecto Técnico, en el sentido de que cada usuario deberá acceder a Internet a 1 Mbps para downlink y 256 Kbps para uplink para tráfico nacional en relación 1:4 respecto del tráfico internacional, salvo que las características y/o ubicación desde donde el usuario se conecte al punto WiFi no permita el cumplimiento de estas exigencias.”</i>	Las velocidades descritas en la consulta no corresponden a aquellas exigidas por las Bases Concursales, debiendo estarse al efecto a lo dispuesto en el literal d. del numeral 1.1.7 de Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
194	1	1.3.2		<i>“Se solicita precisar que las velocidades que cada usuario podrá</i>	Las velocidades mínimas que la Proponente deberá comprometer y en definitiva, de resultar

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>acceder a internet a 1 Mbps Downlink y 256 kbps para Uplink, son las que en condiciones idelaes podrá acceder el usuario, dado que dependerá de las características y/o ubicación desde donde el usuario se conecte al punto WiFi . Al respecto se solicita precisar que las velocidades se aceptaran conforme dentro del rango \pm 20% de la velocidad."</i>	Beneficiaria implementar en cada una de las Zonas WiFi pertenecientes al Área de Postulación adjudicada según su respectiva Clase, tanto de <i>Uplink</i> como <i>Downlink</i> son las indicadas en la letra d) del numeral 1.1.7 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
195	1	1.3.2		<i>"Se solicita ratificar que el procedimiento de medición de la velocidad que se usará durante el periodo obligatorio de la concesión es el que defina y/o proponga el Adjudicactario."</i>	Primeramente cabe aclarar, que la disposición consultada no existe en el Anexo N° 1 de las Bases Específicas. Sin perjuicio de ello, cabe hacer presente que los parámetros de calidad exigidos para las Zonas WiFi serán monitoreados mediante el sistema de monitoreo y supervisión definido en el numeral 1.1.10 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, ello sin perjuicio de las actividades de fiscalización que puede desarrollar SUBTEL en el marco de sus funciones y atribuciones.
196	1	1.3.2		<i>"Se solicita ratificar con objeto de aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases Específicas de que la cantidad de Usuarios que comparten la misma transmisión no podrá ser mayor a 10 (sobre suscripción de 1:10) en el 90% de los puntos WiFi, pudiéndose en el resto superar el máximo indicado."</i>	Entendiendo que la consulta dice relación con el número mínimo de Usuarios Concurrentes que para cada Clase de Zona WiFi exigen las Bases Concursales, estese a lo dispuesto en el literal d. del numeral 1.1.7 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
197	1	1.3.2		<i>"Se solicita ratificar que el caso de 25 usuarios concurrentes a 1 Mbps y agregación 1:10, se aceptará por Subtel un ancho de banda entre la estación WiFi (Access Point) y la Red de transporte de 2,5 Mbps"</i>	Entendiendo que la consulta dice relación con la velocidad de acceso mínima por Zona WiFi según su Clase respectiva, estese a lo exigido en la tabla del literal d. del numeral 1.1.7 del Anexo N° 1 las Bases Específicas.
198	1	1.3.2		<i>"Además, se solicita precisar si la agregación 1:10 es para toda la cabecera comunal; o bien, es para cada estación WiFi."</i>	Primeramente aclarar que las Bases de Concurso no contemplan el término "Cabecera Comunal" para efectos de la prestación del Servicio a ser subsidiado en las Zonas WiFi del Área de Postulación materia de alguna Propuesta. Sin perjuicio de ello, y entendiendo que la consulta dice relación con la velocidad de acceso mínima por Zona WiFi, estese a la respuesta de la consulta N° 197.
199	1	1.3.2		<i>"Se solicita aclarar por parte de Subtel que se entiende o cual es el alcance de"por la misma transmisión" en el letra c) donde se indica que la cantidad de usuarios que comparten la misma transmisión, en todos los puntos WiFi no puede ser mayor a 10."</i>	Entendiendo que la consulta dice relación con la cantidad de Usuarios Concurrentes por Zona WiFi según su Clase respectiva, estese a lo exigido para ellas en la tabla del literal d. del numeral 1.1.7 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
200	1	1.3.2		<i>"Se solicita ratificar con objeto de aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases Específicas de que cada Punto WiFi deberá tener la capacidad de mantener a 25 Usuarios de forma concurrente, salvo salvo que las características y/o ubicación desde donde el usuario se</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 199.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				conecte al punto WiFi no permita el cumplimiento de esta exigencia.”	
201	1	1.4		“Se solicita ratificar con objeto de aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases Específicas de que el tiempo de respuesta de fallas de operación y explotación de las redes y sistemas considerados en el Proyecto técnico deberán ser resueltas en los plazos indicados contados desde el momento que toma conocimiento del evento que lo provoque, salvo que las condiciones meteorológicas o de acceso al punto WiFi no permita el cumplimiento de las exigencias”	Entendiendo que la consulta dice relación con las exigencias del numeral 1.1.12 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, no es efectivo, debiendo estarse al tenor literal de la disposición citada. Sin perjuicio de ello tratándose de las condiciones meteorológicas enunciadas en la consultas las mismas constituyen un supuesto hipotético el cual no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso. Asimismo, estese a la respuesta a la consulta N° 19.
202	1	1.4		“Se solicita ratificar con objeto de aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases Específicas de que todas las Fallas de operación y explotación de las redes y sistemas consideradas en el Proyecto Técnico, deberán ser resueltas y corregidas por el Adjudicatario en los plazos indicados en el Anexo N°1: ProyectoTécnico, contados desde que el Adjudicatario toma conocimiento de la Falla.”	No es efectivo, estese a lo señalado en el literal a. del numeral 1.1.12 del Anexo 1 de las Bases Específicas.
203	1	1.4		“Se solicita precisar que los tiempos de respuesta ante fallas definidos en el anexo son independientes de la ubicación en donde ocurre el evento, motivo por el cual los tiempos de desplazamientos aéreos y/o terrestres, se deben excluir del plazo que el Adjudicatario debe dar respuesta y solución.”	No es efectivo, estese a lo señalado en el literal a. del numeral 1.1.12 del Anexo 1 de las Bases Específicas.
204	1	1.5		“Se solicita precisar con objeto de aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases Específicas de que la Disponibilidad de Servicio dentro de la zona de servicio mínima no deberá ser inferior al 95%, para lo cual no se considera al equipo terminal del usuario. Además, se solicita aclarar que en caso de que las condiciones meteorológicas o de acceso al punto WiFi no permitan el acceso para su mantenimiento o reparación, no será exigible el cumplimiento de esta disposición.”	En el entendido que la consulta hace referencia a la Disponibilidad Anual del Servicio por Zona WiFi exigida en las Bases de Concurso, estese a lo señalado en el numeral 1.1.11 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas. Sin perjuicio de ello y de conformidad a lo previsto en el numeral 1.1.12 del mismo Anexo, la corrección de las Fallas del Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi del Área de Postulación respectiva, no consideran los defectos de operación del Equipo Terminal de Usuario.
205	1	1.7		“Se solicita aclarar que el adjudicatario de la propuesta podrá ofrecer prestaciones o planes comerciales adicionales, sujetos a cobro, a	Estese a las respuestas a las consultas N° 38 y N° 42.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>partir del inicio de servicio."</i>	
206	1	1.7		<i>"Se solicita aclarar que el adjudicatario de la propuesta podrá modificar y ampliar las prestaciones o planes comerciales adicionales, sujetos a cobro, durante el período obligatorio de 3 años de proveer el servicio a partir del inicio de servicio."</i>	Toda modificación al Proyecto Comprometido y en definitiva adjudicado o autorizado deberá ser aprobada en forma previa a su implementación por SUBTEL y siempre y cuando con ella no se menoscabe el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de Concurso, lo cual será determinado por SUBTEL con base a los antecedentes fundantes de tal solicitud, a fin de determinar que de autorizarse tal modificación el Servicio y las obligaciones asumidas por la Beneficiaria en razón de la ejecución y seguimiento del Proyecto seguirá prestándose y/o cumpliéndose en iguales o mejores términos que lo comprometido, adjudicado y/o autorizado.
207	1	1.8		<i>"Se solicita precisar que el suministro de energía a que se refiere las Bases Específicas no rige condición alguna al Adjudicatario de contar con respaldo de energía eléctrica, tanto en las cabeceras comunales como en los puntos de acceso."</i>	Primeramente cabe aclarar que las Bases Concursales no incorporan el concepto de "cabeceras comunales" para efectos de la prestación del Servicio a ser subsidiado en las Zonas WiFi del Área de Postulación materia de alguna Propuesta. Por su parte, de acuerdo a lo señalado en último párrafo del numeral 1.1.9 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, cada AP debe contar con un sistema de respaldo de energía de a lo menos cuatro (4) horas.
208	1	1.9.1		<i>"Se solicita ampliar al doble los plazos máximos de implementación de las etapas 1 y de las etapas 2 del Proyecto."</i>	No, las Bases de Concurso no lo contemplan.
209	1	1.9.1		<i>"Se solicita ratificar con objeto de aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases Específicas de que los plazos máximos de implementación del Proyecto serán contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión y/o desde la fecha de notificación de Subtel del cambio de ubicación de los puntos WiFi de las localidades, respectivamente, y , que tales plazos se extenderán automáticamente por el mismo lapso que demore la Municipalidad respectiva en autorizar la ejecución de las obras para instalar los Puntos de Acceso."</i>	Respecto de los plazos máximos de implementación del Proyecto Comprometido, estese a la respuesta a la consulta N° 180. Respecto de la "extensión automáticamente" de plazos, las Bases de Concurso no lo contemplan.
210	1	1.9.1		<i>"Se solicita ratificar que los sitios donde se Habilitaran los Puntos de Acceso en cada Área de Postulación contarán con las autorizaciones municipales respectivas. Además, se solicita precisar que las Municipalidades otorgaran sin costos los permisos requeridos para ejecutar las obras."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 114.
211	1	1.12		<i>"Se solicita ratificar con objeto de aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases Específicas de que el portal cautivo o de acceso que el Adjudicatario deberá implementar; además, de indicar todas</i>	De conformidad a lo previsto en el numeral 1.1.8 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas el contenido del Portal Cautivo se implementarán la forma y términos establecidos en el, literal K. del numeral 7.1.2 del Anexo N° 7 de las mismas Bases.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>las condiciones de ingreso a los usuarios podrá incluir otra información. A su vez, se solicita ratificar que la forma de implementación será en base a la propuesta que el Adjudicatario realice a SUBTEL en la mesa de trabajo dispuesta en el seguimiento a la instalación que se refiere el anexo N°5 Apoyo y seguimiento del proyecto de las Bases Específicas."</i>	
212	1	1.12		<i>"Se solicita ratificar que el Proponente podrá habilitar "banners"o "links", en el portal de acceso a Internet, dado que éstos no se consideran que afecten la calidad de servicio."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 38.
213	1	1.12		<i>"Además, se solicita ratificar que el Proponente podrá colocar videos antes del inicio de la navegación, ya sea antes o después del Portal de Acceso."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 38, debiendo asimismo considerar que la emisión de videos, no podrá afectar el tiempo de navegación exigido en Bases.
214	1	1.12		<i>"Se solicita precisar con objeto de aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases Específicas respecto del soporte a Usuarios podrá considerar la atención telefónica y/o a través de Internet, cuyas comunicaciones serán de cargo del usuario, salvo las de reclamo por fallo o interrupción de servicio."</i>	No es efectivo, el soporte a Usuarios corresponde a una exigencia de Bases que la Beneficiaria deberá implementar sin que ello suponga un costo directo y adicional por parte de la Beneficiaria para el Usuario que haga uso de estas plataformas.
215	1	1.13		<i>"Se solicita precisar con objeto de aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases Específicas de que el Proponente deberá indicar en su Proyecto Técnico él o los mecanismos a través de los cuales se podrá verificar el cumplimiento del proyecto técnico, los que se usarán en el proceso de recepción de obras por parte de la Subsecretaría de Telecomunicaciones."</i>	La recepción de obras e instalaciones del Servicio Público de Transmisión de Daros en las Zonas WiFi del Área de Postulación adjudicada, se realizará de acuerdo con el marco general descrito en el Artículo 31° de las Bases Generales; el Artículo 24 A de la Ley y el Artículo 33° de las Bases Específicas. Lo anterior, sin perjuicio de que SUBTEL podrá -dada las particularidades de las exigencias asociadas al Concurso Público-, elaborar protocolos o instructivos para la recepción de obras lo cual será oportunamente informado a la(s) concesionarias(s)
216	1	1.13		<i>"Se solicita precisar con objeto de aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases Específicas de que la Propuesta de Plan de Difusión, en consideración a la dimensión de la zona de concesión mínima, puede considerar la publicidad mediante letreros, salvo la inauguración que deberá ser comunicada por SUBTEL a los medios de comunicación."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 182.
217	1	1.15		<i>Se solicita ratificar que la información de la zona de servicio y la zona de servicio mínima se entregará en formato digital establecido en el numeral 2 letra b) del Anexo N°1</i>	Estese a lo señalado en el literal c. del numeral 1.9.1 del Anexo 1 de las Bases Específicas.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
218	1	1	1	<i>"Para realizar un correcto proyecto tecnico y financiero es necesaria una visita a la areas y sus respectivas zonas, puede ser considerada esta visita?"</i>	La Proponente es libre de realizar las actividades que considere necesarias para preparar su de forma completa su oferta, no siendo ello una exigencia de Bases. Sin perjuicio de ello toda Proponente deberá atender los plazos previstos en el Anexo N° 6 de las Bases Específicas en relación con el documento PDF "Calendario de Actividades" disponibles en la web www.subtel.gob.cl/wifi2
219	1			<i>"Es factible aumentar el plazo de entrega? Ya que en caso de requerirse visitas, y existiendo las restricciones sanitarias actuales puede ser limitado el plazo."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 218.
220	1	1	1	<i>En caso de interferencias de terecros en las frecuencias, cómo se resuelve? En que calidad se asignan las referidas frecuencias?</i>	De acuerdo a las normativas que reglan el uso de las Bandas de Frecuencias compartidas señaladas en la letra d. del numeral 1.1.5, se debe utilizar equipamiento que permita que en una misma zona geográfica coexistan múltiples usuarios y sistemas, donde para el caso de la Banda de 5,4 GHz la Resolución Exenta N°1.558 de 2008 que norma el uso de las bandas de frecuencias 5.250-5.350 y 5.470-5.725 MHz y para la banda de 5,8 GHz, a través de la Resolución Exenta N°517 de 2007 que norma el uso de las bandas de frecuencias 5.725 y 5.850 MHz, exige además implementar técnica que permita disminuir las interferencias. Finalmente, y en el entendido que exista interferencia debido al uso de estas frecuencias de manera irregular, la Proponente podrá tener la libertad de hacer la denuncia respectiva en esta Subsecretaría quien -de corresponder- cursará cargos a quien haga uso de frecuencias compartidas o no compartidas sin previa autorización.
221	1	1	1	<i>"En caso de interferencias de terecros en las frecuencias, cómo se resuelve?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 220.
222	1			<i>"En relación al Plan de difusión, que período de difusión se debe considerar?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 184.
223	1	1,1	e	<i>"Agradecemos confirmar si esta es una descripción general sobre las opciones de instalación, o si se requiere en este punto tener la ingeniería de detalle luego de realizar una visita de campo o site survey."</i>	Si bien las Bases no exigen la elaboración de un Informe de Ingeniería de Detalle, la Proponente podrá arbitrar las medidas que considere pertinente para formular de manera acabada su Propuesta y en definitiva ejecutar el Proyecto Comprometido acorde a las exigencias que al efecto prevén las Bases Concursales para la prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi del Área de Postulación comprometida y en su caso adjudicada.
224	1	1.1.4	5	<i>"Por favor confirmar a que se refiera la configuración de tasa de transmisión por usuario o zona Wifi, En la tecnología WIFI no es común gestionar tasas de transmisión a nivel de usuario y si se hace no deben ser mas de 2 perfiles de velocidad."</i>	Lo señalado hace referencia a que la Proponente deberá considerar la gestión de la capacidad total de la Zona WiFi, de manera que se garantice una calidad de servicio similar a los usuarios concurrentes en cada momento. La forma en que debe operar este sistema de balanceo de cargas se explicita en el literal f del numeral 1.1.7del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
225	1	1.1.4	6	<i>"Por favor confirmar si hacen referencia a seguridad física o de la información. Así mismo indicar que tipo de medidas se esperan."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 171.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
226	1	1.1.6		<p><i>“Agradecemos confirmar que se considera un servicio complementario, por ejemplo prestación de servicios de televisión OTT, telefonía, TV DTH.”</i></p>	<p>Entendiendo que la consulta dice relación con la prestación de servicios complementarios o anexos estese a la respuesta a la consulta N° 38.</p>
227	1	1.1.7		<p><i>“Por favor confirmar si esta velocidad es la sumatoria de las velocidades y usuarios de los diferentes APs, por ejemplo, una zona WIFI de clase A que tenga 2 APs cada AP tendría 8 usuarios concurrentes y 15 Mbps Down y 4 Mbps UP.</i></p> <p><i>Para este tipo de proyectos se debe tener en cuenta que el recurso más costoso es el Ancho de banda (Recurrente), así por ejemplo para la Zona Wifi Tipo A, se quiere mínimo 30 Mbps Down y 8 Mbps UP, para ser usada por 15 usuarios concurrentes; esto se traduce asumiendo uso constante cada usuario en un dedicado 2 Mbps Down y 533 Kbps UP. No es común en servicios no corporativos ofrecer canales dedicados por su alto costo y porque se paga por capacidad que no se usa. Esto se traduce en que el subsidio otorgado va a ser desaprovechado.</i></p> <p><i>Se recomienda partir de la experiencia de operadores de servicios de internet en el sector masivo, para ajusta el modelo y solicitar en cambio: cantidad de usuarios con velocidades promedio de 10Mbps Down y 1 Mbps promedio o 20Mbps Down y 2 Mbps Up por usuario. Esto se va a traducir en que se van a tener muchos mas usuarios concurrentes por Zona Wifi y que se podrá ofrecer más meses de operación. Sin afectar la experiencia de usuario. Solo a modo de ejemplo si se considera la Zona Wifi Tipo A, si se migra a cantidad de usuarios con perfil promedio se pasaría de 15 usuarios concurrentes al orden de 100 o 200 usuarios concurrentes con el mismo costo. Esto también puede redundar en que se ofrezcan más meses de operación manteniendo los mismos costos.”</i></p>	<p>Respecto de consulta asociada a la Velocidad de Acceso (las cuales no deben diferenciar entre Velocidad de Acceso para tráfico internacional o nacional) y la Cantidad de Usuarios exigidas por las Bases Concursales, lo son por Zona WiFi según su Clase, de conformidad a lo previsto en el literal d) del numeral 1.1.7 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas. Sin perjuicio de ello la Propuesta deberá considerar una Velocidad de Acceso por Zona WiFi que permita ser asignada y utilizada por cada Usuario Concurrente a su máximo nivel posible y, al mismo tiempo, que un Usuario no consuma toda la Velocidad de Acceso en desmedro de otro(s) Usuario(s) mediante un sistema de balanceo de carga que gestione el tráfico. No obstante, no es posible bloquear ningún tipo de tráfico. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el literal f. del numeral 1.1.7 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.</p> <p>Por su parte, respecto de la modificación de las exigencias que las Bases Concursales establecen asociadas a la Velocidad de Acceso y al número de Usuarios Concurrentes por Zona WiFi, las Bases de Concurso no lo permiten.</p>
228	1	1.1.7		<p><i>“¿Por favor confirmar si el máximo de sesión por usuario es 5 por día, cuanto el usuario intente conectarse por 6ta vez se le debe negar el</i></p>	<p>De acuerdo a lo señalado en el literal e) del numeral 1.1.7 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, la cantidad máxima de sesiones por Usuario o dirección MAC es de cinco (5) por día sin que exista límite</p>

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<p>servicio? Al migrar el modelo a capacidad por usuario, también se haría irrelevante limitar las sesiones. Los APs de tipo outdoor soportan más de 200 Usuarios concurrentes así, permitiendo ofrecer cantidades ilimitadas de sesiones al día por los mismos costos.</p> <p>Tener en cuenta que como esta presentado el modelo actual no se garantiza una velocidad minima por usuario, lo cual se traduce en mala experiencia de usaurio. Se propone entonces cambiar el modelo a solciitar cantidad de usauros y velocidades minimas por usuario."</p>	<p>de descarga de tráfico por sesión, por tanto una sexta conexión por parte del mismo Usuario o dirección MAC implicaría no permitir el acceso a Servicio hasta el día siguiente.</p> <p>Por su parte, en relación con las Velocidades de Acceso que se deben comprometer y posteriormente implementar, estese a la respuesta a la consulta N° 227.</p> <p>Finalmente en relación a la modificación planteada en la consulta, las Bases de Concurso no lo permiten.</p>
229	1	1.1.8		<p>"Por favor confirmar que subtel hará requerimientos sobre las capacidades del portal cautivo implementado, pues nuevos desarrollos implican costo para el operador."</p>	<p>La Propuesta deberá considerar que SUBTEL podrá solicitar a la Beneficiaria disponibilizar en el Portal Cautivo la inclusión de elementos tales como encuestas, visualización de información, insertos, u otros, según lo dispuesto en el numeral 1.1.8 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, en la forma y en los términos establecidos en literal k. del numeral 7.1.2 del Anexo N° 7 de las mismas Bases.</p>
230	1	1.1.7	4	<p>"¿En "Compatibilidad de estándar para acceso Usuarios - exigencias" solicita el estándar 802.11 ax, sin embargo está es una tecnología nueva, en donde aún no existen equipos ip66 que la soporte, si se pudiera considera que este estandar no sea excluyente?"</p>	<p>Estese a la respuesta a la consulta N° 147.</p>
231	1	1	5	<p>"Si bien las bandas a usar por los AP están claramente definidos, ¿se podrán utilizar otras bandas, como por ejemplo 11 GHz para los enlaces Punto a Punto, para llegar con señal a estos AP, considerando las distancias, saturación del espectro radioelétrico, etc.?"</p>	<p>Para cualquier Banda de Frecuencias que no sea de uso compartido, deberá ser evaluada técnicamente por SUBTEL quien podrá aceptar, rechazar o sugerir alguna otra Banda a modo de eficientar el uso del espectro radioelétrico, lo anterior de conformidad a lo previsto en el penúltimo párrafo del numeral 1.1.5 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.</p>
232	1	1	7	<p>"Se señala que los AP deben trabajar en el estándar IEEE 802.11ax. En el mercado nacional no se encuentran Puntos de acceso con el estándar 802.11ax que sean de exterior, sino mas bien otros que son de uso doméstico o interior. ¿Que solución hay con respecto a este impedimento?"</p>	<p>Estese a la respuesta a la consulta N° 147.</p>
233	1	1	7	<p>"¿Es plausible solicitar el estándar 802.11ax considerando que solo los teléfonos móviles de altísima gama poseen esta característica?"</p>	<p>Estese a lo señalado en la consulta 147</p>
234	1	1	5	<p>¿Se pueden utilizar bandas no compartidas para realizar transporte? En caso de ser posible ¿Qué bandas están disponibles para el proyecto FDT Wifi?"</p>	<p>Estese a la respuesta a la consulta N° 231.</p>

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
235	1	1.1.7		<i>“¿Independiente de la banda de frecuencia que utilicen los usuarios, se debe respetar la cantidad de usuarios concurrentes requerida por Punto de Acceso?”</i>	La cantidad de Usuarios Concurrentes señaladas en la letra d. del numeral 1.1.7, del Anexo N° 1 de las Bases Específicas corresponde al mínimo por Zona WiFi según Clase de Zona, independiente que el uso sea a través de la Bandas de Frecuencia de uso compartido disponibles en la tabla del mismo numeral.
236	1	1.1.7	4	<i>“En algunas Zonas, la solución Técnica corresponde a conexión satelital, de acuerdo a Categoría: A , Considerando que se requieren 30 (dowlink) Mbps y 8 (uplink) Mbps por AP, el monto del subsidio es inferior al costo de esta Tecnología. ¿Es posible postular a estos proyectos a una velocidad menor a lo propuesto?”</i>	Las Velocidades de Acceso mínimas exigidas por las Bases Concursales y que la Proponente deberá comprometer en su Propuestas corresponden a aquellas específicas en el literal d. numeral 1.1.7 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, debiendo la oferente comprometer una solución técnica que permita dar cumplimiento a tales exigencias.
237	1	1	7	<i>“En la actualidad no existe equipamiento disponible para transmitir con el Estandar 802.11ax en los AP. ¿Es posible que la implementación de este estandar se incluya en el plan de operaciones como una actividad a futuro, o es imperativo implementarlo desde el inicio de las operaciones?”</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 147.
238	1	1	8	<i>“¿Es posible considerar una provisión que permita cubrir los eventuales costos de implementar en el portal cautivo las solicitudes mencionadas?”</i>	De conformidad a lo previsto en el literal c. del Anexo N° 2 de las Bases Específicas, la Proponente deberá presentar un análisis detallado de los costos de operación anuales para todo el horizonte de evaluación del Proyecto. En cada caso, se debe justificar la evolución de los valores a lo largo del horizonte de evaluación del Proyecto Financiero. Entre dichos costos figura aquellos asociados a la implementación del Portal Cautivo, el cual -entre otros elementos requeridos por el citado anexo para la formulación del Proyecto Financiero- deberá justificar el monto de Subsidio solicitado. Asimismo, estese a la respuesta a la consulta N° 56.
239	1	1	7	<i>En caso de eventos de Fuerza Mayor, qué pasa con los SLA? Por ejemplo, en caso de corte masivo de transmisión por algún incidente externo.</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 19.
240	1	1	9	<i>“¿Se permite el uso de generador eléctrico cuando las condiciones no permitan uso de paneles solares y/o eólicos?”</i>	En caso de que la ubicación en que sea instalada alguna de las Zonas WiFi comprometidas no disponga de suministro de energía eléctrica y/o la cantidad de energía disponible en dicha localidad no sea suficiente para la alimentación de los equipos a instalar, la Proponente deberá considerar el diseño, la instalación y la operación de un sistema de generación híbrido, que contemple el uso de energías renovables (sistemas eólicos y/o fotovoltaicos) y –a modo de complemento– de grupos electrógenos (generadores diésel), que cumpla con toda la normativa sectorial vigente, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1.9 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
241	1	1	12	<i>“Estos tiempos de servicio pueden ser analizados a la luz de dónde estén ubicados los puntos y condiciones de acceso, para garantizar la</i>	No, las Bases de Concurso no lo contemplan.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>seguridad del personal que debe atender en terreno?"</i>	
242	1	3		<i>"¿La red de transporte puede ser MMOO, Fibra, Satelital y Red 4G? Es decir, caso a caso?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 24.
243	1	4		<i>"Prestaciones Adicionales puede también implicar el complemento de datos con voz sobre Wifi mediante venta de equipos ad hoc a los usuarios?"</i>	Tal como menciona la disposición consultada las Prestaciones Adicionales corresponden a aquellas prestaciones que incrementen o complementen el servicio de acceso a Internet y que pueda brindarse al amparo de la concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos otorgada por el presente Concurso, debiendo ésta beneficiar a todas las Zonas WiFi comprometidas en la respectiva Propuesta. En tal carácter y de conformidad a lo previsto en el inciso tercero del Artículo 12° de las Bases Específicas, la cantidad de Prestaciones Adicionales serán consideradas únicamente como criterio de desempate entre dos (2) o más Propuestas que para la misma Área de Postulación.
244	1	1	6	<i>"¿se podrán instalar operadores de telecomunicaciones móviles en la infraestructura?"</i>	Entendiendo que la consulta dice relación con la prestación de servicios bajo un modelo de negocio alternativo, autosustentable y libremente comprometido por la Proponente, estese a la respuesta a la consulta N° 42.
245	1	1	1	<i>"¿De quién es la infraestructura donde se instalarán los equipos de Wifi?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 157.
246	1	1	2	<i>¿Tiene libertad el beneficiario para determinar la ubicación y el número de AP con objeto de cumplir el servicio?"</i>	La ubicación y número de los AP son de libre elección de la Proponente
247	1	1	3	<i>"¿Puede el beneficiario modificar la ubicación de la instalación?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 206.
248	1	1	3	<i>"La solicitud de servicios complementarios o adicionales pueden solicitarse a Subtel en la misma Oferta del Proponente?"</i>	Entendiendo que la consulta dice relación con que la Propuesta considere la prestación de servicios complementarios o anexos de aquellos descritos en el inciso final del Artículo 30° de las Bases Específicas, estese a la respuesta a la consulta N° 38.
249	1	1.1.1	2	<i>"Referente a la eventual modificación en la ubicación y/o cantidad definitiva de AP a que se hace mención durante la fase de instalación, se solicita indicar cuales serían los actos administrativos requeridos para concretar dichos cambios?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 165.
250	1	1.1.4	3	<i>"Referente a la eventual modificación en la ubicación y/o cantidad definitiva de AP a que se hace mención durante la fase de instalación, se solicita indicar cuales serían los actos administrativos requeridos para concretar dichos cambios?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 165.
251	1	1.1.4	1	<i>"Con la finalidad de la mejora de la cobertura de una Zona WiFi, cabe la posibilidad técnica de colocar el AP fuera de dicha zona. Se consulta respecto a si es admisible dicha solución técnica."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 144.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
252	1	1.1.4	6	"Se solicita aclarar y detallar respecto de que medidas de seguridad se refiere."	Estese a la respuesta a la consulta N° 166.
253	1	1.1.5		"Se consulta la admisibilidad de considerar en el diseño de la red de transporte, del uso de bandas distintas a las indicadas en la tabla referenciadas del punto b), tales como EHF u otras?"	Estese a la respuesta a la consulta N° 231.
254	1	1.1.5		"Se consulta la admisibilidad de considerar en el diseño de enlace entre 2 APs, adicionalmente a la alternativa de enlace inalámbrico sugerido sobre las bandas de frecuencia indicadas, soluciones de cableado UTP o de fibra óptica, habida cuenta que los enlaces inalámbricos entre APs no siempre son estables en su funcionamiento en casos de existencia de interferencia en la banda, obstáculos físicos o bien, una distancia mayor a la deseable."	Para el caso de un enlace entre dos (2) AP, éste puede ser tanto inalámbrico, como cableado, en ambos casos debe ser declarado en el Proyecto Técnico respectivo conforme al al formato establecido en el documento "Formato_y_contenido_del_Proyecto_Técnico_WiFi2" disponible en www.subtel.gob.cl/wifi2
255	1	1.1.7		"Se solicita explicitar por parte de Subtel, la necesidad de implementación de cobertura en cada Zona WiFi para protocolos WiFi 802.11a/b/g previos al 802.11ax, y así asegurar compatibilidad con terminales de usuario actualmente en uso de anteriores generaciones."	Estese a la respuesta a la consulta N° 147.
256	1	1.1.8	2	"Se solicita explicitar la complejidad técnica, eventuales desarrollos y periodicidad con que debe ser modificada la información asociada a la plataforma de Portal Cautivo, para efectos de su dimensionamiento."	La información que deberá ser incluida en el Portal Cautivo será especificada durante la fase de seguimiento de los Proyectos, según lo establecido en el literal k. del numeral 7.1.2 del Anexo N° 7 de las Bases Específicas.
257	1	1.2	2	"Se identifica que algunos polígonos referenciales incluyen edificaciones al interior de las áreas a cubrir con el servicio WiFi. Se solicita aclarar el alcance de la cobertura de servicio a prestar en estas situaciones, tomando en cuenta que el servicio WiFi debe ser provisto en las áreas exteriores dentro del polígono."	Estese a la respuesta a la consulta N° 174.
258	2			"¿que tipo de depreciación ha de considerarse?"	Es la Proponente, con base a lo establecido por el Servicio de Impuestos Internos, la que decidirá cual método de depreciación utilizará en el Proyecto Financiero.
259	2			"Se debe incluir el valor residual en el cálculo de la depreciación para el periodo de 3 años o para el total del período a postular?"	El Proyecto Financiero deberá formularse de acuerdo a lo que establece el Anexo N° 2 de la Bases Específicas. Asimismo, el horizonte de evaluación de éste debe ser de tres (3) años, con independencia del mayor Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases comprometido por la Proponente.
260	2			"En relación a la inversión de infraestructura que sea utilizada para	La Proponente deberá presenta un Proyecto Financiero por cada Área de Postulación materia de su

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>mas de 1 área de postulación, como se distribuirá dicha inversión en los proyectos financieros?</i>	Propuesta y en cuanto a las inversiones del proyecto deben ajustarse a lo requerido para ellas en el literal d. del Anexo N° 2 de las Bases Específicas.
261	2			<i>"Cuál es el modelo de la oferta comercial?"</i>	Entendiendo que la consulta formulada hace referencia al formato de presentación de la Oferta Comercial, la Proponente deberá entregar un informe en el formato que estime conveniente. Sin embargo, esta debe contener toda la información solicitada de acuerdo a lo establecido en el literal j del Anexo N° 2 y numeral 7.2.4 del Anexo N° 7 de las Bases Específicas.
262	2			<i>"¿Qué objeto tiene la oferta comercial y cuando debe entregarse?"</i>	La Oferta Comercial corresponde a información requerida por SUBTEL, en el marco de esta iniciativa, para estimar costos explotación, administrativos, costos fijos y otros costos asociados a la operación y mantención de las Zonas WiFi pertenecientes al Área de Postulación respectiva. Por su parte la finalidad de ella está dada por lo establecido en el numeral 7.2.4 del Anexo N° 7 de las Bases Específicas. Asimismo, la Proponente deberá entregar la Oferta Comercial transcurridos dos (2) años del Inicio del Servicio de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi de acuerdo a lo que establece el literal j. del Anexo N° 2 en relación con el numeral 7.2.4 del Anexo N° 7, ambos de las Bases Específicas.
263	2			<i>"Se solicita aclarar la forma en que deben tratarse los ingresos derivados de las actividades complementarias, puesto que las bases no permiten incluir los costos asociados a estas como parte del flujo de caja que permita justificar el subsidio, y por tanto, la inclusión de los ingresos como parte del mencionado flujo distorsionaría la realidad al sobredimensionar el margen de contribución real de dichos ingresos."</i>	Entendiendo que la consulta dice relación con los servicios anexos y complementarios del inciso final del Artículo 30° de las Bases Específicas, estese a la respuesta a la consulta N° 38.
264	2	h		<i>"¿El concursante puede participar sin solicitar subsidio u optar por el monto mínimo a condición de autorizarse sus servicios complementarios o adicionales aceptados por SUBTEL?"</i>	Entendiendo que su consulta hace referencia a los servicios complementarios o anexos de aquellos ejemplificados en el inciso final del Artículo 30° de las Bases Específicas, estese a la respuesta a la consulta N° 38
265	2			<i>"Se solicita detallar el alcance del detalle requerido para modelo de negocio alternativo que debe ser reflejado en el Proyecto Financiero como justificación a un mayor Periodo de Obligatoriedad respecto del mínimo exigido en las Bases Específicas."</i>	El modelo de negocio alternativo y autosustentable que comprometa la Proponente, debe ser tal que señale cómo va a sustentar el Servicio objeto de este concurso, más allá de los tres (3) años del Período de Obligatoriedad de las Exigencia de las Bases y que permita mantener la prestación de este Servicio en todas las Zonas WiFi del Área de Postulación adjudicada de forma exenta de pago para los Usuarios Concurrentes de las mismas. Asimismo, debe elaborarse de acuerdo a lo establecido en el literal i. del Anexo N° 2 y literal b. del Artículo 7° de las Bases Específicas. Asimismo estese a la respuesta a la consulta N° 42.
266	3			<i>"En caso de consorcio los antecedentes solicitados deben"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 3.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>acompañarse para todas las personas jurídicas que forman el consorcio o solo respecto de la futura concesionaria?"</i>	
267	4			<i>"Las categorías de cada zona no cambiarán durante el periodo de obligatoriedad?"</i>	La Clase de la Zona WiFi se mantendrá durante todo el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases que fuere comprometido, debiendo estarse para ello a las exigencias previstas en el literal d. del numeral 1.1.7 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
268	4			<i>Las categorías de cada zona no cambiarán durante el periodo de obligatoriedad?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 267.
269	4	1		<i>"En el listado de Zonas WIFI indicadas en el primer período de postulación, salen varios poblados en el altiplano del norte que se encuentran despoblados ¿en estos casos se debe implementar de igual manera los puntos WIFI?"</i>	La Proponente deberá comprometer en su oferta la totalidad de las Zonas WiFi pertenecientes al Área de Postulación de su interés, pudiendo con posterioridad a la adjudicación autorizarse por SUBTEL modificaciones del emplazamiento de las mismas, en el evento que concurran los supuestos previstos por el inciso segundo u siguientes del Artículo 33° de las Bases Específicas.
270	4	1		<i>"En el listado de Zonas WIFI, se indica varios poblados del altiplano del Norte que se encuentran ubicados en zonas fronterizas donde la seguridad es muy vulnerable, además que algunos de estos poblados no hay gente o bien en forma ocasional por lo cual el riesgo de robos es alto. ¿Cuál será el procedimiento que deberá tener la empresa adjudicada en estos casos, si se tornan reiterativos estos problemas y cuál será el criterio de Subtel para abordar estos imprevistos?"</i>	Estese al procedimiento descrito en el Título XI de las Bases Generales en relación con el numeral 7.2 del Anexo N° 7 de las Bases Específicas.
271	4			<i>¿Es posible modificar la ubicación de una zona WiFi?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 269.
272	4			<i>"Ratificar la comuna a la cual pertenecen los siguientes puntos de acceso, en tanto, existe una inconsistencia entre lo señalado en las bases de concurso y en el KMZ de polígonos disponible en la página web del Concurso:</i> <i>a. ACTMA-22-A</i> <i>b. ATCMA-24-A</i> <i>c. COQ/N-30-B</i> <i>d. VALPO/E-02-B</i> <i>e. VALPO/C-01-B</i> <i>f. VALPO/C-22-B</i> <i>g. VALPO/C-24-B</i> <i>h. RM/W-21-B</i>	Atendido las normas de interpretación contenidas en Artículo 2° de las Bases Generales, y considerando la comuna informada para las Zonas WiFi materia de la consulta en el Anexo N° 4 de las Bases Específicas y aquella que se aprecia en archivo denominado "Polígonos Primer Periodo de Postulación" contenido en la web de SUBTEL https://www.subtel.gob.cl/wifi2/ la identificación correcta de la comuna para estas Zonas WiFi es la siguientes: a. ATCMA-22-A: Caldera b. ATCMA-24-A: Alto del Carmen c. COQ/N-30-B: La Serena d. VALPO/E-02-B: Panquehue e. VALPO/C-01-B: Limache f. VALPO/C-22-B: Hijuelas g. VALPO/C-24-B: Hijuelas h. RM/W-21-B: La Granja

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				i. RM/C-19-C j. LGBO/NW-15-B k. NUBLE-21-A"	i. RM/C-19-C: Melipilla j. LGBO/NW-15-B: Coltauco k. NUBLE-21-A: Ninhue
273	4			"Aclarar la categoría de los siguientes Puntos de Acceso, en tanto, existe una inconsistencia entre lo señalado en las bases de concurso y en el KMZ de polígonos disponible en la página web del Concurso: a.ATCMA-23 b. RM/C-19"	Entendiendo que la consulta dice relación con la Categoría de las Zonas WiFi materia de la consulta y atendido las normas de interpretación contenidas en Artículo 2° de las Bases Generales, y considerando la diferencia de Clase o Categoría para las Zonas WiFi materia de la consulta el Anexo N° 4 de las Bases Específicas y aquella que se aprecia en archivo denominado "Polígonos Primer Periodo de Postulación" contenido en la web de SUBTEL https://www.subtel.gob.cl/wifi2/ la Clase o Categoría correcta de las mismas es la siguientes: a.ATCMA-23: Categoría B b. RM/C-19 Categoría C
274	4			"Aclarar el nombre de la Zona WiFi TPCA/W-01-D, en tanto, existe una inconsistencia entre lo señalado en las bases de concurso y en el KMZ de polígonos disponible en la página web del Concurso"	Atendido las normas de interpretación contenidas en Artículo 2° de las Bases Generales, y considerando la codificación de la Zona WiFi materia de la consulta en el Anexo N° 4 de las Bases Específicas y aquella que se aprecia en archivo denominado "Polígonos Primer Periodo de Postulación" contenido en la web de SUBTEL https://www.subtel.gob.cl/wifi2/ el código correcto de la misma corresponde a: ATCMA-23-B
275	4.2			"Existen zonas que están ubicadas en propiedades privadas, por ejemplo en la: Araucanía Sur/Cautín/Pucon/Terma de Huife Araucanía Sur/Cautín/Pucon/Ojos del Caburgua Pregunta: ¿Subtel está en conocimiento de que existen puntos Wifi instalados en propiedad privada? ¿Se consideraron los costos que se podrían incurrir al negociar con un privado o que simplemente no quiere el Servicio?"	Estese a la respuesta a la consulta N° 269.
276	5	2.3	4	"En la tabla de "Componente Técnico Usuarios Concurrentes", La adjudicación de 15 puntos especifica menor a 5 usuarios, ¿esto debería decir "mayor a 5 usuarios"?"	Sí es efectivo, para que se asignen 15 puntos en razón de este componente la Propuesta debe considerar un número mayor a (cinco) 5 Usuarios Concurrentes por Zona WiFi.
277	5	5.2.3		"La cuadro del punto 1.1.7 respecto de las clases de Zonas WiFi e indexación anual, refleja un crecimiento gradual aproximado de 10% interanual tanto para cantidad de usuarios concurrentes como de	A modo de ejemplificar la situación planteada, se tomará el caso de una Zona WiFi de categoría D, que considera un periodo de obligatoriedad de cinco (5) años, donde de acuerdo a la tabla de la letra d. del numeral 1.1.7 de las Bases Específicas, las velocidades y usuarios concurrentes deberán ser las

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta																																		
				<p>velocidad de acceso. El componente técnico de velocidad de acceso del literal a), establece cuanto mas de velocidad de acceso se ofrecerá en cada año según lo establecido como minimo para el respectivo año según se indica en el cuadro del punto 1.1.7? Se solicita desarrollar un ejemplo que aclare su aplicación efectiva hasta el 3er año y posteriores.”</p>	<p>siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2"></th> <th colspan="5">Año</th> </tr> <tr> <th colspan="2"></th> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> <th>5</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">D</td> <td>Mínimo de Usuarios Concurrentes</td> <td>120</td> <td>135</td> <td>150</td> <td>165</td> <td>182</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Velocidad de Acceso Mínima</td> <td>downlink [Mbps]</td> <td>240</td> <td>270</td> <td>300</td> <td>330</td> <td>363</td> </tr> <tr> <td>uplink [Mbps]</td> <td>60</td> <td>68</td> <td>75</td> <td>82,5</td> <td>90,75</td> </tr> </tbody> </table>			Año							1	2	3	4	5	D	Mínimo de Usuarios Concurrentes	120	135	150	165	182	Velocidad de Acceso Mínima	downlink [Mbps]	240	270	300	330	363	uplink [Mbps]	60	68	75	82,5	90,75
		Año																																					
		1	2	3	4	5																																	
D	Mínimo de Usuarios Concurrentes	120	135	150	165	182																																	
	Velocidad de Acceso Mínima	downlink [Mbps]	240	270	300	330	363																																
		uplink [Mbps]	60	68	75	82,5	90,75																																
278	5	5.2.3		<p>“Se solicita aclarar que la tabla de Usuarios Concurrentes es 1 <= UCA < 5 y consecutivamente <=5. Adicionalmente, se solicita desarrollar un ejemplo que aclare su aplicación efectiva hasta el 3er año y posteriores.”</p>	<p>Estese a la respuesta a la consulta N° 276.</p>																																		
279	6			<p>“Se solicita ratificar que en casos de interferencias para la operación WiFi en banda 2400 MHz, se entenderá que concurre un evento de fuerza mayor.”</p>	<p>Estese a la respuesta a la consulta N° 220.</p>																																		
280	9			<p>“En caso de consorcio deben entregarse el Anexo para todas las personas juridicas que forman el consorcio o solo respecto de la futura concesionaria?”</p>	<p>Sí, es efectivo.</p>																																		
281				<p>“En el texto se hace referencia a que el proyecto técnico debe incluir dos carpetas, la del Servicio de Infraestructura y el Servicio Público de Transmisión de Datos, pero en la descripción de los requisitos y antecedentes sólo se hace referencia a esta última. Se solicitan por tanto, los antecedentes de la estructura y formato del Servicio de Infraestructura.”</p>	<p>Entendiendo que la consulta dice relación con el archivo para descarga denominado “Formato y Contenido del Proyecto Técnico” contenido en la web de SUBTEL https://www.subtel.gob.cl/wifi2/ lo consultado es efectivo y constituye un mero error de transcripción debiendo este archivo solo hacer referencia al Servicio Público de Transmisión de Datos.</p>																																		
282				<p>“Especificar o detallar cuales son las modalidades de operacion validas en la descripcion de las características técnicas de los AP.”</p>	<p>Entendiendo que la consulta dice relación con el archivo para descarga denominado “Formato y Contenido del Proyecto Técnico” contenido en la web de SUBTEL https://www.subtel.gob.cl/wifi2/, las modalidades de operación y las características técnicas de los AP deberán atender las exigencias previstas en el inciso quinto y sexto del Artículo 31° de las Bases Específicas.</p>																																		